1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Área Metropolitana del Valle de Aburrá AMVA, es una Entidad Administrativa De Derecho Público que asocia a 9 Municipios y al Distrito de Medellín que conforman el Valle de Aburrá. El AMVA es un ente administrativo de carácter especial, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, autoridad con régimen administrativo y fiscal especial, autorizada por el Decreto 3104 de 1979, puesta en funcionamiento mediante las Ordenanzas No. 34 de 1980 y No. 61 de 1983, el Decreto 11 de 1994 y enmarcada en el artículo 319 de la Constitución Política y la Ley Orgánica No. 1625 de 2013, creada con el compromiso de consolidar el progreso y el desarrollo armónico de la gran Región Metropolitana, que asocia a los nueve (9) Municipios y al Distrito de Medellín que conforman el Valle de Aburrá, El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín (como ciudad núcleo), Barbosa, Girardota, Copacabana, Bello, Itagüí, La Estrella, Sabaneta, Caldas y Envigado; con funciones de Planeación, Autoridad Ambiental y de Transporte Masivo y Público, Colectivo e Individual, con radio de acción metropolitano, cuyas funciones están establecidas en la Constitución Política, en las Leyes 99 de 1993, 1625 de 2013 y 388 de 1997 y demás Normas complementarias que rigen a las Áreas Metropolitanas y la Resolución N° 675 del 17 de julio de 2020 otorgada por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, -IGAC- que habilita a la Entidad como Gestor Catastral.

Como instrumento guía para el desarrollo integral de la Región Metropolitana el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, dispone, del Plan Integral de Desarrollo Metropolitano 2021 - 2032 el cual constituye el "Marco estratégico general de largo plazo con visión metropolitana y regional integrada, que permite implementar un sistema de coordinación, direccionamiento y programación de desarrollo metropolitano, y establecer criterios y objetivos comunes para el desarrollo sustentable de los municipios de su jurisdicción. Este marco constituye una norma de superior jerarquía y es determinante para los planes de ordenamiento territorial, planes de desarrollo y demás instrumentos de planificación en lo referido a hechos metropolitanos"

Asimismo, la Entidad cuenta con el Plan de Gestión, 2024 – 2027 el cual tiene cuatro estrategias para dar cumplimiento a los requerimientos de gestión institucional. En este sentido, la primera adaptación, se centra en la búsqueda de la resiliencia territorial, gestionando conocimiento y aportando a la gestión del riesgo. En la segunda, está la promoción del desarrollo sostenible, una mirada nueva al río Aburrá, la gestión de la conservación en entornos urbanos, las acciones para mejorar la calidad del aire y la salud integral, el fortalecimiento de la autoridad ambiental con un énfasis importante en la economía circular y la promoción de la educación orientada al desarrollo sostenible.

La tercera, comprende las estrategias que permitan impulsar un hábitat sostenible con competitividad, un modelo de ocupación territorial que incorpore la construcción de infraestructuras para el desarrollo social y la movilidad. Aquí se priorizan el transporte público y los medios activos para movilizarnos, como la caminata y el uso de la bicicleta, se fortalece la autoridad de transporte; se promueve el sistema férreo como complemento al transporte público de pasajeros y de carga, y se consolidan la gestión catastral y las tecnologías de la información.

Y, finalmente, la cuarta adaptación incentiva la cultura ciudadana y el mejoramiento del tejido social, e incluye la construcción de confianza entre los actores sociales que requieren comprometerse para afrontar las diversas problemáticas del territorio metropolitano. Se asumen la cultura ciudadana, la seguridad y la convivencia como pilares de la sociedad, y resalta la importancia de incrementar la eficiencia corporativa con respecto a la gestión de los recursos financieros, la eficiencia en los trámites y la seguridad de la información, esfuerzos para mejorar la gestión de la entidad para impactar el territorio.

Es así que, este proyecto está enmarcado dentro de la Línea 2. "Aburrá sostenible y sustentable" del Plan Integral de Desarrollo Metropolitano Aburrá 2021-2032 se inspira en concepciones y visiones del desarrollo que, desde diferentes orillas teóricas, posicionan en el centro de la discusión la necesidad de generar las bases para el crecimiento y la evolución material y espiritual de las personas, que les

permitan una vida digna y productiva. Y también se ubica dentro del eje 2 “Hábitat Sostenible” y Programa 8 “Salud Integral Metropolitana” y proyecto 1717 “Protección y conservación de la Fauna Silvestre” del Plan de Gestión de Gestión 2024-2027 del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

Acorde al principal objetivo que tiene la Entidad que, es mejorar la calidad de vida de todos los habitantes del Área Metropolitana del Valle de Aburrá “ y también a los Programas de Gobierno de las Administraciones Municipales de este cuatrienio 2024 - 2027, en todos se encontraron varios aspectos que incluyen conservación de la biodiversidad, atención y bienestar animal, salud pública y desarrollo de estrategias encaminadas a la protección de los la fauna silvestre, indicándose el mandato de enfrentar los desafíos en materia socio-ambiental, de salud pública, convivencia, movilidad y seguridad en los Municipios del Valle de Aburrá, como propósito estructural y prioritario de las organizaciones municipales.

El Área Metropolitana del Valle de Aburrá busca contribuir a la sostenibilidad de las especies de fauna silvestre, mediante la ejecución de acciones de recuperación, protección, conservación y/o control al tráfico ilegal con el propósito de mantener la biodiversidad en el territorio a través de sus diferentes acciones y compromisos que buscan propiciar la conservación y manejo de la fauna silvestre recuperada del tráfico ilegal, así como el conocimiento, conservación y protección de la diversidad, entre las estrategias y acciones desarrolladas, se cuenta con el Centro de Atención, Valoración y Rehabilitación de Fauna Silvestre – CAVR

Acerca del Centro de Atención, Valoración y Rehabilitación de Fauna Silvestre – CAVR del Área Metropolitana del Valle de Aburrá

El objetivo de este centro ayudar en la solución de los problemas de tráfico de fauna silvestre en las diferentes regiones del país, para asegurar un manejo adecuado a los individuos decomisados y entregados, además cumplir con las funciones de recepción y cuarentena, para garantizar que el destino de las especies, presente la mejor opción de conservación. Adicionalmente, ofrece una alternativa humanitaria a la fauna silvestre decomisada, al generar la información y tecnología referente a su manejo, para lo cual se trabaja en cooperación con otras instituciones con objetivos afines.

El CAVR debe Coordinar, orientar y promover la red de tratamiento de Fauna Silvestre decomisada en la región Metropolitana Valle de Aburrá, apoyando el trabajo de la estación de paso ubicadas en el jardín botánico de Medellín y las unidades de rescate animal, que permiten atender y evaluar de manera rápida la fauna silvestre decomisada y entregada por la ciudadanía y recuperada por los diferentes órganos de control del estado, la cual posteriormente remiten las especies de la fauna silvestre al CAVR a donde son llevadas para su tratamiento físico, clínico, comportamental y social, en donde cumplen su período de cuarentena, para ser liberados o reubicados de manera gradual.

El Área Metropolitana del Valle de Aburrá fue reconocida por la Ley 99 de 1993 como la entidad responsable de administrar los recursos naturales de la Nación en el territorio. Desde entonces, una de sus principales funciones ha sido la protección y conservación de la fauna silvestre. Sin embargo, con el paso de los años y a partir de la realidad cotidiana de los municipios que integran el Valle de Aburrá, la Entidad identificó que mejorar la calidad de vida de la ciudadanía también implica prestar mayor atención al bienestar y la salud de los animales domésticos.

Este reconocimiento parte de la comprensión de que la salud animal, la salud humana y el cuidado del ambiente están estrechamente relacionados. Por esta razón, el Área Metropolitana ha venido fortaleciendo su gestión en materia de fauna doméstica, alineándola con las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS), la normatividad nacional vigente y los lineamientos institucionales definidos para el territorio. Este enfoque integral busca prevenir riesgos para la salud pública, promover el trato responsable de los animales y contribuir a una convivencia armónica entre las personas y los animales.

En el Valle de Aburrá y más específicamente en Medellín, el tráfico de fauna silvestre conlleva a la disminución mediante la ejecución de acciones de recuperación, protección, conservación y/o control al tráfico ilegal con el propósito de mantener la biodiversidad en el territorio a través de sus diferentes acciones y compromisos que buscan propiciar la conservación y manejo de la fauna silvestre recuperada del tráfico ilegal, así como el conocimiento, conservación y protección de la diversidad.

Para atender la problemática del tratamiento y destino de la fauna silvestre recuperada, el Sistema Nacional Ambiental-SINA-, propuso la conformación de una Red Nacional de nueve Centros de Atención Básica y Valoración-CAV-, distribuidos espacialmente en el País de manera estratégica, respecto a las rutas de tráfico de flora y fauna más importantes, confirmada en la Resolución del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible Nº 2064 de 2010, “Por la cual se reglamentan las medidas posteriores a la aprehensión preventiva, restitución o decomiso de especímenes de especies silvestres de fauna y flora terrestre y acuática y se dictan otras disposiciones”.

Tal función, se cumple acorde con lo dispuesto en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974, 1608 de 1978, “De la administración y manejo de la fauna silvestre”, La Ley 1333 de 2009, “Sobre el proceso sancionatorio ambiental” y La Resolución 2064 de 2010, anterior Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, “Por la cual se reglamentan las medidas posteriores a la aprehensión preventiva, restitución o decomiso de especímenes de especies silvestres de fauna y flora terrestre y acuática y se dictan otras disposiciones”, propiciando la conservación, control y vigilancia, teniendo en cuenta el Valle de Aburrá, como un centro urbano que se constituye en la ruta de tráfico donde ingresan ilegalmente una gran variedad de especies de fauna y flora silvestre, afectando de manera significativa las poblaciones naturales en los sitios de extracción. Igualmente se incorporan las acciones planteadas por la Estrategia Nacional para el control al tráfico ilegal de especies de fauna silvestre promulgada por el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible.

El Área Metropolitana del Valle de Aburrá busca contribuir a la sostenibilidad de las especies de fauna silvestre, mediante la ejecución de acciones de recuperación, protección, conservación y/o control al tráfico ilegal con el propósito de mantener la biodiversidad en el territorio a través de sus diferentes acciones y compromisos que buscan propiciar la conservación y manejo de la fauna silvestre recuperada del tráfico ilegal, así como el conocimiento, conservación y protección de la diversidad.

En relación con la fauna silvestre, debe garantizarse la preservación y restauración de áreas clave para su conservación, en el marco de los programas y acciones de planificación y ordenamiento territorial urbano y rural, así como el mejoramiento del conocimiento de su diversidad, distribución, e integridad, el control y lucha contra el tráfico, el fortalecimiento sustancial de las acciones de educación, y la consolidación de las infraestructuras, alianzas y capacidades para el tratamiento y recuperación de individuos incautados o entregados voluntariamente.

Cabe resaltar que durante el año 2025 se recuperaron y se atendieron de manera integral 14.532 animales silvestres por lo que con base a la meta del plan de gestión que son 40.000 animales silvestres, durante el año 2025 se cumplió con el 36% de la meta para este indicador.

Los individuos silvestres después de ser recuperados a través de entregas voluntarias, rescates (atención a emergencias) e incautaciones por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, Policía Nacional, Bomberos y/o Secretarías de Medio Ambiente, ingresan a la red de tratamiento de nuestra entidad, la cual comienza por una atención y valoración primaria que se les brinda a los individuos en la Estación de Paso ubicada en el Jardín Botánico de Medellín.

Posteriormente son trasladados al Centro de Atención, Valoración y Rehabilitación de Fauna Silvestre – CAVR; el cual es un centro de disposición provisional de fauna silvestre que es operado

y administrado bajo toda la normatividad que establece la Resolución 2064 de 2010, este está ubicado en el municipio de Barbosa. Allí todo un equipo técnico multidisciplinar de médicos veterinarios, biólogos, microbiólogos y zootecnistas los revisa detalladamente con equipos especializados y técnicas para diagnosticarlos adecuadamente y poderles brindar un proceso integral de tratamiento para ayudarles a lograr su pronta recuperación, donde pueda encontrar todos los factores bióticos y abióticos que le permitan, alimentarse, refugiarse y reproducirse.

Posteriormente, cuando los técnicos determinan que los individuos ya están en buenas condiciones a nivel de salud y si son aptos para liberaciones, estos son transportados y liberados bajo todas las condiciones necesarias que requiere cada animal y en ecosistemas naturales que pertenezcan a la distribución biogeográfica de cada especie.

Pero cuando estos se consideran no aptos para liberación, es ahí cuando se busca reubicarlos a bioparques, zoológicos o colecciones vivas ubicados en el territorio nacional, allí estarán viviendo en hábitats enriquecidos ambientalmente, acondicionados, y operados y cuidados por humanos profesionales humanos para que tengan todo la protección y bienestar animal posible, lo que también se busca al enviarlos a estos centros, es que aporten a la educación, la conservación y a la investigación de la diversidad biológica de la biodiversidad.

La ciudadanía puede reportar emergencias de fauna silvestre a la línea 3046300090, disponible para recibir llamadas y mensajes. A través de este canal, las personas pueden informar la situación del animal silvestre y enviar fotografías o videos que faciliten la evaluación preliminar del caso. El personal encargado brinda recomendaciones iniciales y, cuando se determina que se trata de una emergencia, se activa el protocolo para el desplazamiento de la Unidad de Rescate Animal, junto con un médico veterinario, para la atención y traslado del individuo afectado.

Entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025, la línea de emergencias de fauna silvestre recibió un total estimado de 22000 llamadas y mensajes. En promedio, diariamente ingresan al CAVR alrededor de 40 animales silvestres recuperados a través de los tres mecanismos de ingreso: atención de emergencias, incautaciones y entregas voluntarias.

Individuos de la fauna silvestre liberados y/o reubicados del CAV-R.
La permanencia de los animales en el centro es de carácter provisional; no corresponde a una estadía definitiva. El tiempo de tratamiento depende del estado en el que ingresa cada individuo y de la evolución de su recuperación, con el fin de garantizar posteriormente su liberación, reubicación o el manejo adecuado según las condiciones de cada caso.

En el CAVR se garantiza a los individuos de fauna silvestre las condiciones de bienestar animal necesarias para su recuperación. Una vez culminado el proceso de readaptación, se realiza una verificación integral para asegurar que cada ejemplar cuente con las condiciones requeridas —como estado de salud, comportamientos silvestres, tamaño y adecuado desarrollo— que permitan su liberación en su hábitat natural, acorde con su distribución biogeográfica. Este proceso busca asegurar que los animales puedan reintegrarse a su entorno y cumplir plenamente con sus funciones biológicas y ecológicas.

Cuando, después de la readaptación, los individuos no presentan los comportamientos necesarios para garantizar su supervivencia en la naturaleza, se clasifican como no aptos para la liberación. En estos casos, se gestiona su reubicación en bioparques o colecciones vivas del territorio nacional, donde permanecerán en hábitats enriquecidos, adaptados y administrados por el ser humano, asegurando así su bienestar a largo plazo.

El CAVR, además de ser un centro de recuperación integral, constituye un espacio de generación continua de información. Los datos y experiencias obtenidos allí son aprovechados por científicos

para desarrollar estudios que orientan la toma de decisiones y fortalecen de manera permanente los procesos operativos y administrativos del centro, promoviendo así una mejora constante en su funcionamiento.
El Plan de Gestión también establece como meta “alcanzar el 45% de reubicación y liberación de los animales recuperados de fauna silvestre en el Valle de Aburrá”, lo que equivale a 18.000 individuos liberados o reubicados durante el cuatrienio. Al 31 de diciembre de 2025, donde se han liberado 4882 y se han reubicado 257 ejemplares de fauna silvestre recuperados, avanzando de manera significativa hacia el cumplimiento de esta meta.

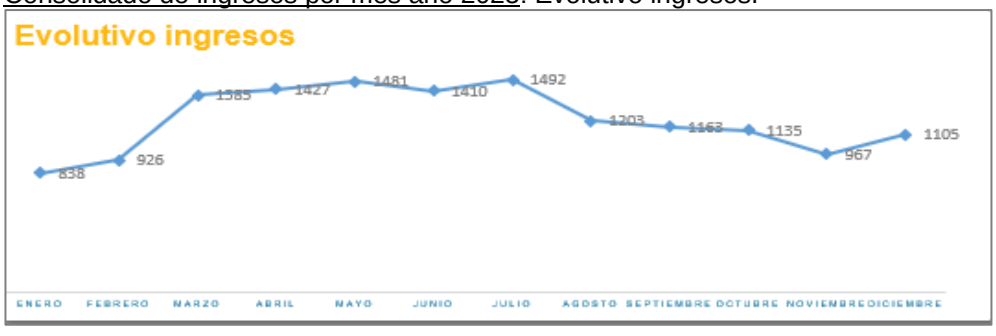
Tabla 1 Animales de la fauna silvestres intervenidos por el Área Metropolitana



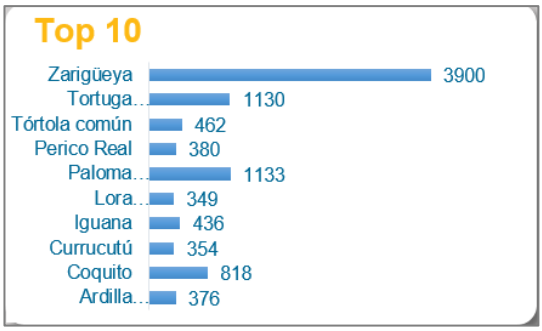
Imagen. Animales atendidos y recuperados en el CAVR



Consolidado de ingresos por mes año 2025: Evolutivo ingresos.



Top 10 de especies más ingresadas al CAVR durante el año 2025



Grupo taxonómico de los animales silvestres ingresados al CAVR durante el año 2025



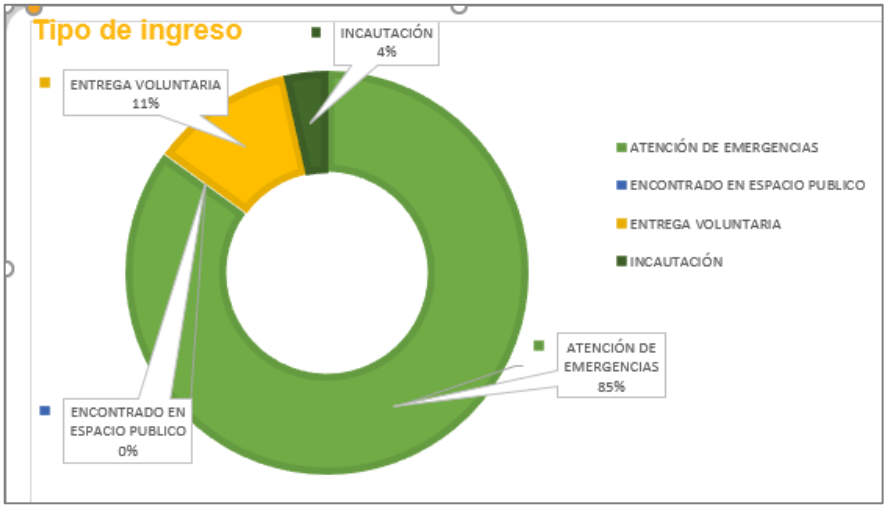
Estadio de vida de los animales silvestres ingresados al CAVR durante el año 2025



Animales silvestres ingresados al CAVR clasificados por municipio de procedencia



Tipo de recuperación de los animales silvestres ingresados al CAVR 2025



Intervención para esterilización a caninos y felinos de colonias ferales

La Entidad con el fin de darle un manejo a las poblaciones de colonias de gatos ferales, y disminuir la presión por depredación que estos individuos ejercen sobre la fauna silvestre, tiene un proyecto en el cual se implementa una intervención técnica a los individuos de esta especie que se encuentren bajo esta condición, este método consiste en capturar, esterilizar y soltar los gatos ferales. Esta gestión se hace es para todos los Municipios del Valle de Aburrá, excepto Medellín ya que esta cuenta es con su propio programa de intervención de ferales donde los recursos y la ejecución proviene a través del Centro de Bienestar Animal La Perla, por lo cual no tenemos alcance para desarrollar este programa en el Distrito.







Gracias a este programa en el 2025 se realizaron 340 capturas de gatos asilvestrados, en donde se lograron 280 esterilizaciones de estos gatos, 7 capturas de gatos ya esterilizados que se liberaron inmediatamente y se logró la captura de 53 cachorros los cuales son albergados para procesos de adopción por parte de las secretarias de medio ambiente de cada Municipio, esto con el fin de:

- Disminuir la presión que ejercen estos individuos sobre la fauna silvestre a causa de la depredación.
- Realizar un manejo al crecimiento poblacional de estas especies en condición de calle y reducir la probabilidad de transmisión de enfermedades.
- Prevenir que contraigan tumores uterinos, ováricos y testiculares.

Y bajo la metodología TNR: Trap, Neuter, Return - Capturar, Esterilizar Y Devolver.

ATENCION ASILVESTRADOS 2025					
Municipio	**Gatos Capturados**	**Gatos Esterilizados**	**Gatos Liberados**	**Cachorros capturados para adopción, albergados por la secretaria**	**Gatos capturados ya esterilizados**
Bello	59	47	47	7	5
Itagüí	16	14	14	0	2
Envigado	12	10	10	2	0
Sabaneta	34	20	20	14	0
La Estrella	30	28	28	2	0
Caldas	28	24	24	4	0
Copacabana	32	27	27	5	0
Girardota	97	78	78	19	0
Barbosa	32	32	32	0	0
Total	340	280	280	53	7

La experiencia acumulada en el trabajo del CAVR permite afirmar que muchos animales conservan el instinto de supervivencia y la conducta propia de su especie, y gracias a esa condición es posible

regresarlos a su entorno. Sin embargo, aunque es una tarea importante, todo este proceso de recuperación se puede evitar preservando los hábitats naturales, ya que no sólo se protege la fauna propia de cada entorno en particular, sino que se conservan adecuadamente otros elementos generadores de vida como el agua.

Para esto, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá trabaja desde la prevención y cuenta con un equipo dedicado exclusivamente a visitar sitios públicos para concienciar a la ciudadanía sobre los perjuicios de sacar a los animales de su entorno.

Los resultados de la gestión obtenidos, se han dado gracias a que El Área Metropolitana del Valle de Aburrá ha realizado a fin de contribuir a la sostenibilidad de las especies de fauna silvestre, mediante la ejecución de acciones de recuperación, protección, conservación y/o control al tráfico ilegal con el propósito de mantener la biodiversidad en el territorio a través de sus diferentes acciones y compromisos que buscan propiciar la conservación y manejo de la fauna silvestre recuperada del tráfico ilegal, así como el conocimiento, conservación y protección de la diversidad.

El aumento progresivo de especies domésticas como perros y gatos en las áreas rurales del Valle de Aburrá, acarrea una problemática que afecta directamente la conservación de fauna silvestre, ya que dichos animales se convierten en depredadores no naturales de la fauna presente en los diferentes tipos de ecosistemas, creando un desbalance y una presión directa en el hábitat. Por esta razón se hace necesario que el área Metropolitana del Valle de Aburrá, realice procesos que mitiguen esta problemática. Emplear jornadas de esterilizaciones de dichos animales es una estrategia adecuada para que gradualmente se disminuyan los tamaños de los grupos de animales domésticos ferales o asilvestrados, por lo que se deben implementar dichas actividades.

Es de anotar, que debido a la importancia de las labores que se ejecutan en el CAVR, tal como fue reseñado en precedencia, y que por esto el servicio que se presta no puede suspenderse, toda vez que se tratan animales vivos de la Fauna Silvestre que son recuperados por los Órganos de Control y las Autoridades Ambientales, después de haber sido sometidos a tráfico y tenencia ilegal y con miras a garantizar la continuidad del servicio que presta el Centro de Atención Básica y Valoración y preservar así los fines y cometidos estatales que debe cumplir esta Entidad y en particular, en procura de la preservación de la fauna silvestre.

Además las actividades descritas que se realizan en el CAVR son misionales de la Entidad por lo tanto se debe garantizar los 365 días del año, es decir, enmarca funciones y labores indispensables para el Área Metropolitana y dar cumplimiento con el manejo de fauna silvestre recuperada en su labor diaria como Autoridad Ambiental Urbana, brindando atención integral y especializada por parte de los profesionales multidisciplinares encargados de las especies albergadas y realizando la recuperación, rehabilitación y decisión de destino final de cada animal. Esta atención requiere de una continuidad de los procesos realizados, evitando retrocesos médicos, zootécnicos y/o biológicos y asegurando así el bienestar animal de la fauna silvestre custodiada y mas que es un proceso misional enmarcado en la Ley 99 de 1993 como Autoridad Administradora del Recurso Fauna Silvestre.

Adicionalmente se debe apoyar de manera oportuna todas las situaciones de emergencia que a diario se presentan en la jurisdicción del Área Metropolitana de domingo a domingo. Dichas actividades no pueden ser interrumpidas ya que los animales silvestres presentes en el CAVR demandan a diario necesidades de manutención y de tratamiento debido a la dinámica biológica y fisiológica que estos presentan además de todos los casos de emergencias, entregas voluntarias e incautaciones de fauna silvestre que se presentan a diario, Actualmente en la línea de atención a emergencias de fauna silvestre se registra un promedio diario de 50 reportes de la ciudadanía entre llamadas y chats con temas como entregas voluntarias, reportes de emergencia e información al usuario.

Las cifras de recuperación y atención de fauna silvestre registradas por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá evidencian un incremento sostenido en la demanda de servicios técnicos especializados, asociado al crecimiento poblacional, la expansión urbana y el aumento de la presión antrópica sobre los ecosistemas del territorio. En cumplimiento de su función como Autoridad Ambiental Urbana, se hace necesario fortalecer la capacidad institucional para la atención integral de la fauna silvestre, particularmente en lo relacionado con el diagnóstico, valoración y seguimiento sanitario de los individuos ingresados.

El Centro de Atención, Valoración y Rehabilitación de Fauna Silvestre (CAVR) atiende un número creciente de casos derivados del tráfico ilegal de especies, el cautiverio, las entregas voluntarias por parte de la ciudadanía y la atención de emergencias ocasionadas por eventos antrópicos y naturales. Esta situación exige no solo el fortalecimiento de la capacidad instalada del centro, sino también la optimización de su capacidad operativa, diagnóstica y científica, a fin de garantizar una atención oportuna, segura y técnicamente sustentada.

El manejo integral de los individuos de fauna silvestre ingresados al CAVR requiere la realización de diagnósticos oportunos y precisos que permitan determinar su estado sanitario, genético, fisiológico y celular. Estos análisis son fundamentales para la toma de decisiones técnicas relacionadas con el tratamiento clínico, los procesos de rehabilitación, la liberación a su hábitat natural o, cuando aplique, la definición de custodia permanente, de conformidad con la normatividad ambiental vigente.

En este contexto, la implementación y dotación de un laboratorio de biología molecular y celular constituye una herramienta estratégica para el cumplimiento de las funciones misionales del CAVR, al permitir la identificación molecular de especies, especialmente en individuos decomisados sin información de origen, facilitando los procesos de trazabilidad, soporte técnico a actuaciones administrativas y judiciales, y el cumplimiento de la normativa asociada al control del tráfico ilegal de fauna silvestre.

Asimismo, el laboratorio permitirá el diagnóstico de enfermedades infecciosas, zoonóticas y genéticas que puedan comprometer la salud de los individuos atendidos, del personal técnico y de otros animales en proceso de rehabilitación, así como el monitoreo del estado fisiológico y celular durante las diferentes etapas de atención. Estas capacidades resultan esenciales para la prevención de brotes sanitarios y la mitigación de riesgos biológicos al interior del CAVR.

Para garantizar el adecuado funcionamiento del laboratorio de biología molecular y celular, se hace indispensable la adquisición de equipos especializados, tales como sistemas de extracción y amplificación de ADN y ARN, equipos para análisis celular, cabinas de bioseguridad, sistemas de refrigeración especializada, equipos de microscopía avanzada y demás instrumentos complementarios requeridos para la estandarización de los procedimientos técnicos y científicos.

La dotación de estos equipos permitirá reducir los tiempos de diagnóstico, optimizar el uso de los recursos institucionales, mejorar la calidad y confiabilidad de los resultados analíticos y fortalecer la investigación aplicada desarrollada por el CAVR, generando información científica que respalde la toma de decisiones técnicas, administrativas y de manejo de fauna silvestre.

En consecuencia, la adquisición de equipos para el laboratorio de biología molecular y celular representa una inversión prioritaria y estratégica para el fortalecimiento institucional del CAVR, contribuyendo de manera directa a la conservación de la biodiversidad, la protección de la fauna silvestre y el cumplimiento de las funciones misionales del Área Metropolitana del Valle de Aburrá como Autoridad Ambiental Urbana.

El presente proceso contractual, fue aprobado por el Pre-comité de Contratación de la Subdirección Ambiental con acta N°4, así como en el Comité de Contratación de la Entidad, tal como consta en

el Acta de Sesión No. 21 del 18 de marzo de 2026, memorando radicado No. 00-000459 del 19 de marzo de 2026, aclarado en el Comité de Contratación sesión No.22 del 20 de marzo de 2026, memorando radicado No. 00-000478 del 20 de marzo de 2026

El proceso es financiado con recursos de Gastos de Inversión, - FICHA 1717 - Protección y Conservación de la fauna silvestre, fuente de financiación Recursos Ambientales, y está registrado en el PAA para el año 2026, así:

Códigos UNSCSP - PAA	No. Necesidad PAA
41105300;41105500;42121500;42161600; 41116100;41103800;41104400;41104800; 41113000;41121500;41104200;73152100; 41103900;41113300;42281500;41115800; 41103300;41104600;24131600;41106300; 60104000;41105600	4886

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

2.1. OBJETO: "DOTAR EL CENTRO DE ATENCIÓN, VALORACIÓN Y REHABILITACIÓN DE FAUNA SILVESTRE (CAVR) CON EQUIPOS Y ACCESORIOS ESPECIALIZADOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL LABORATORIO DE BIOLOGÍA MOLECULAR Y CELULAR".

2.1.1. CLASIFICACIÓN CÓDIGO UNSPSC: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, la descripción técnica detallada y completa del (bien o servicio) objeto a contratar, se debe identificar con el tercer nivel del clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas UNSPSC, previendo los siguientes códigos, que tienen relación con el objeto y el alcance del contrato:

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Nombre
E - Productos de Uso Final	42	12	15	42121500 - Equipos y suministros veterinarios
D - Componentes y Suministros	41	10	53	41105300 - Sistemas de electroforesis y transferencia para laboratorio y suministros
D - Componentes y Suministros	41	10	55	41105500 - Kits y componentes de extracción y purificación y cuantificación de ADN y ARN de ácidos nucleicos
E - Productos de Uso Final	42	16	16	42161600 - Equipos y suministros de hemodiálisis extracorpórea
D - Componentes y Suministros	41	11	61	41116100 - Kits de prueba manuales y controles de calidad, calibradores y normativas
D - Componentes y Suministros	41	10	38	41103800 - Equipos y suministros para la mezcla y la agitación por sacudida o varillas en laboratorio
D - Componentes y Suministros	41	10	44	41104400 - Equipos de incubación de laboratorio
D - Componentes y Suministros	41	10	48	41104800 - Equipos y suministros de decantación y destilación de laboratorio y evaporación y extracción
D - Componentes y Suministros	41	11	30	41113000 - Instrumentos y suministros de evaluación química
D - Componentes y Suministros	41	12	15	41121500 - Pipetas y equipos y suministros para la manipulación de líquidos

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Nombre
F - Servicios	73	15	21	73152100 - Servicios de mantenimiento y reparación de equipos de fabricación
D - Componentes y Suministros	41	10	42	41104200 - Equipos y suministros de purificación de agua de laboratorio
E - Productos de Uso Final	42	28	15	42281500 - Equipos y accesorios para autoclaves y esterilizadores
D - Componentes y Suministros	41	11	33	41113300 - Analizadores líquidos y sólidos y elementales
D - Componentes y Suministros	41	10	39	41103900 - Centrífugas de laboratorio y accesorios
D - Componentes y Suministros	41	11	58	41115800 - Analizadores clínicos y de diagnóstico y accesorios y suministros
D - Componentes y Suministros	41	10	33	41103300 - Equipos de mecánica de fluidos
D - Componentes y Suministros	41	10	46	41104600 - Hornos de laboratorio y accesorios
D - Componentes y Suministros	41	10	63	41106300 - Productos de PCR de reacción en cadena de la polimerasa y reacción en cadena de la polimerasa con transcriptasa inversa RT PCR
C - Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos	24	13	16	24131600 - Congeladores industriales
E - Productos de Uso Final	60	10	40	60104000 - Biotecnología y bioquímica y genética y microbiología y materiales relacionados
D - Componentes y Suministros	41	10	56	41105600 - Productos de secuenciación de ADN con ácido desoxirribonucleico

2.2. ALCANCE DEL OBJETO: **- ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA:**

Para el desarrollo del objeto, el contratista deberá realizar lo siguiente:

Garantizar el suministro, instalación y puesta en funcionamiento de los equipos y accesorios especializados para la implementación y operación del laboratorio de biología molecular y celular, acorde a las especificaciones técnicas del proceso requeridas por la Entidad.

2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Con el fin de fortalecer la capacidad operativa, diagnóstica y científica del Centro de Atención, Valoración y Rehabilitación de Fauna Silvestre (CAVR), se requiere la adquisición de equipos especializados destinados a la dotación del laboratorio de biología molecular y celular, orientados a mejorar los procesos de atención, valoración, diagnóstico, rehabilitación y seguimiento de fauna silvestre atendida por la autoridad ambiental urbana.

A continuación, se relaciona la cantidad de equipos a adquirir, los cuales permitirán optimizar los tiempos de respuesta, estandarizar los procedimientos técnicos y garantizar la calidad y confiabilidad de los análisis realizados en el CAVR. Las características técnicas, funcionales y de desempeño de cada uno de los equipos requeridos se encuentran descritas de manera detallada en el documento de Microsoft Excel adjunto, denominado *"Anexo de Especificaciones técnicas de los equipos"*, el cual hace parte integral del presente proceso de contratación.

Las especificaciones contenidas en dicho documento establecen los requisitos mínimos obligatorios que deberán cumplir los oferentes, garantizando la compatibilidad de los equipos con las necesidades

operativas del laboratorio, el cumplimiento de la normatividad vigente, los estándares de calidad aplicables y las condiciones de seguridad biológica requeridas para el manejo de muestras de fauna silvestre.

ÍTEM	NOMBRE DEL EQUIPO	CANT.
1	Cabina de bioseguridad	1
2	microCentrifuga refrigerada	1
3	Centrifuga spinner	2
4	Juego de Pipetas con certificado de calibración ONAC de 2, 20, 200 y 1000 uL	2
5	Juego de Pipetas con certificado de calibración ONAC de 10, 100 y 1000 uL	2
6	Vortex	2
7	Refrigerador de 2 a 8 ºC 225 L /Congelador -10 A -26 °C 225 L Vertical	1
8	Nanodrop	1
9	Bloque de calentamiento seco	1
10	Rack magnético (16 espacios) tubos 1.5 ml	2
11	Concentrador de vacío DNA	1
12	Cabina para PCR	1
13	Termociclador en tiempo real	1
14	Termociclador convencional	1
15	Foto documentador con sistema de electroforesis	1
16	Refrigerador	1
17	Esterilizador infrarrojo de laboratorio	1
18	Sistema automático para extracción y purificación de ADN-ARN-Proteínas	1
19	autoclave Horizontal (50 L)	1
20	Balanza analítica	1
21	Homogeneizador por principio de molino de bolas	1
22	Sistema automatizado para identificación bacteriana	1
23	Incubadora normal	1
24	Incubadora 70 Litros	1
25	Analizador automático de coagulación	1
26	analizador epoc	1
27	Analizador de orina tiras reactivas	1
28	Agitador hematológico	1
29	Analizador semiautomático de química	1
30	Pipeteador automático 0,1-100ml	2
31	Plancha de calentamiento - agitación	1
32	Balanza de precisión	1
33	Destilador de agua automático de 8 litros	1

El Oferente y futuro contratista debe de tener sede o sucursal o representante autorizado o aliado estratégico permanente en la jurisdicción del Área Metropolitana del Valle de Aburrá para que cumpla con las condiciones de oportunidad en la entrega, mantenimiento preventivo y correctivo de los insumos objeto del contrato y cumplimiento de las garantías de los equipos.

Así mismo el contratista deberá:

- La entrega de los equipos y accesorios especializados y lo definido para contratar, serán entregados al supervisor del contrato designado por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, previa coordinación entre ambas partes, siendo único lugar de entrega instalaciones del

Centro de Atención, Valoración y Rehabilitación – CAVR ubicado en el Km 23 Autopista norte, vía Medellín – Barbosa, Vereda Filoverde, Barbosa.

- El contratista deberá suministrar los equipos y accesorios especializados nuevos, no se aceptará por ningún motivo artículos Re manufacturados o usados.
- Los equipos y accesorios especializados deberán ser entregados en las mismas cantidades que se describen en el anexo de la ficha técnica.
- Los equipos y accesorios especializados deben cumplir con las características técnicas mínimas descritas en el documento en el Anexo de especificaciones técnicas que hacen parte integral del presente estudio.
- El contratista debe aportar todas las hojas técnicas de los equipos y accesorios especializados ofertados de tal manera que la entidad pueda comprobar y validar el cumplimento de las características mínimas exigidas en la ficha técnica.
- Los equipos y accesorios especializados ofertados deberán ser suministrados e instalados, dentro del menor tiempo posible después de firmada el acta de inicio, para aquéllos equipos que requieran importación y/o nacionalización el contratista deberá aportar a la entidad los documentos que den cuenta del inicio de este proceso, en un término no mayor a quince (15) días calendario después de firmada el acta de inicio.
- El proponente deberá tener en cuenta que su propuesta económica incluye todos los elementos de instalación, accesorios, soportes físicos y suministros e insumos que requiera para su óptimo funcionamiento.
- Se deja claramente establecido que los precios presentados por el proponente seleccionado serán precios fijos durante la ejecución del contrato.
- El contratista deberá asumir los gastos de custodia, seguros, almacenaje y transporte de los elementos objeto de esta contratación, hasta tanto se dé la entrega material en el lugar del destinatario final, para este caso instalaciones del Centro de Atención, Valoración y Rehabilitación – CAVR ubicado en el Km 23 Autopista norte, vía Medellín – Barbosa, Vereda Filoverde, Barbosa. Lo mismo aplicará para aquellos equipos que sean objeto de retiro de las instalaciones del CAVR por alguna garantía.
- Se firmará por parte del supervisor del contrato, acta de recibo parcial por cada uno de los elementos o equipos suministrados e instalados satisfactoriamente. Una vez sean entregados e instalados la totalidad de los bienes objeto de compra del contrato, y se encuentren en perfecto estado de funcionamiento, se procederá a la firma del acta de recibo a satisfacción.
- Una vez entregados los elementos e instalados los que requieran de instalación, en su lugar de destino y se llegaren a presentar fallas en el funcionamiento de los mismos, el contratista deberá proceder a cambiar el bien o los bienes defectuosos, previa solicitud por escrito del supervisor del contrato, por otro completamente nuevo y de iguales o superiores características máximo dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes al reporte del mal funcionamiento de éste. En caso de que el equipo suministrado el arreglo por garantía supere los 5 días hábiles, el contratista deberá suministrar un equipo igual mientras organiza o cambia el equipo por uno nuevo, para evitar la paralización del servicio.
- Durante el tiempo de garantía de cada uno de los elementos, y de la ejecución del contractual, los elementos solamente se podrán retirar de las instalaciones de la entidad por parte del contratista y previa aprobación del supervisor del contrato, con el objeto de efectuar las correcciones, reparaciones, reconocimiento de garantías propias de las marcas o sustitución por uno de las mismas características o superior. Los costos que se deriven del traslado de los elementos de las instalaciones del Área Metropolitana a las determinadas por el contratista y viceversa, serán del cargo exclusivo del contratista.

2.4. GARANTIA TECNICA

a) El oferente deberá manifestar expresamente en su propuesta que otorga garantía técnica integral, sin costo adicional, que ampare los equipos ofertados contra:

- Defectos de fabricación.
- Fallas de diseño.
- Defectos o fallas en los materiales.
- Mano de obra, repuestos y materiales necesarios para la reparación o reposición de los equipos y/o accesorios.

La garantía deberá tener una vigencia no inferior a la establecida por el fabricante, y en todo caso mínima de un (1) año, contada a partir del recibo a satisfacción de los equipos debidamente instalados, configurados y en puestos funcionamiento. En caso de que el equipo suministrado el arreglo por garantía supere los 5 días hábiles, el contratista deberá suministrar un equipo igual mientras organiza o cambia el equipo por uno nuevo, para evitar la paralización del servicio.

Durante el período de la ejecución contractual y de la garantía técnica de cada uno de los elementos suministrados, el contratista deberá atender los requerimientos de mantenimiento preventivo y correctivo que se presenten, incluyendo diagnóstico, reparación, reposición de partes y desplazamientos técnicos, sin generar costos adicionales para la entidad con tiempos de respuestas de 2 – 4 horas ante el requerimiento técnico con personal técnico calificado ya sea del contratista o de aliados estratégicos mediante acuerdos o contratos suscritos y demostrables.

2.6. MODALIDAD DE CONTRATO El contrato a celebrar con ocasión del presente proceso es de suministro para la “DOTAR EL CENTRO DE ATENCIÓN, VALORACIÓN Y REHABILITACIÓN DE FAUNA SILVESTRE (CAVR) CON EQUIPOS Y ACCESORIOS ESPECIALIZADOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL LABORATORIO DE BIOLOGÍA MOLECULAR Y CELULAR”.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 310 de 2021, Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente. De acuerdo con lo anterior se procedió a realizar la verificación por parte de El Área Metropolitana del Valle de Aburrá, sobre los Acuerdos Marco de Precios- AMP existentes, donde se identifica que, a la fecha, no existe instrumento vigente y aplicable a la necesidad.

Así las cosas, también se procede a realizar la verificación de existencia de productos y precios por TVEC – Grandes Almacenes, para lo cual por ser equipos y accesorios especializados no se encuentran disponibles en estos catálogos.

Así, de conformidad con la situación descrita, El Área Metropolitana del Valle de Aburrá, realizará un proceso de contratación de selección abreviada por Subasta Inversa Electrónica, para la adquisición de los bienes requeridos

2.7. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del objeto a contratar será de tres (3) meses sin exceder el 31 de diciembre de 2026, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías por parte de la Dirección Contractual.

Nota 1: El contrato podrá ser modificado, adicionado o prorrogado, previo acuerdo escrito de LAS PARTES, de conformidad con las normas vigentes. También podrá suspenderse por la ocurrencia de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, mediante la elaboración de un acta en la cual conste tal hecho. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado.

Nota 2: En caso de presentarse alguna suspensión, se elaborará un acta de reinicio suscrita por LAS PARTES.

2.8. LUGAR DE ENTREGA

El contratista deberá hacer entrega de todos los equipos y accesorios en las instalaciones del Centro de Atención, Valoración y Rehabilitación – CAVR ubicado en el Km 23 Autopista norte, vía Medellín – Barbosa, Vereda Filoverde, Barbosa.

2.9. SUPERVISIÓN: De conformidad a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, la Supervisión del presente proceso será ejercida por funcionarios designados por la Subdirección delegada para la presente Contratación, o por el Servidor Público que esta designe para el efecto; toda vez que la Entidad cuenta con el personal especializado, de conformidad con el artículo 83 inciso 3 de la Ley 1474 de 2011.

El Supervisor ejercerá, en nombre de la Entidad, la vigilancia y control integral sobre la ejecución del objeto contractual en los términos de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir a las partes la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del contrato.

Además de las actividades generales antes mencionadas, y con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución del contrato, la Supervisión apoyará, asistirá y recomendará en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato.
El Supervisor está facultado para revisar todos los documentos del contrato, cuando, por razones técnicas, ambientales, económicas, jurídicas o de otra índole, las partes soliciten cambios o modificaciones.

Así mismo, el Supervisor está autorizado para ordenarle al Contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

De igual manera, en virtud de la vigilancia que se ejerce sobre los contratos y convenios, el seguimiento de la Supervisión, implica un control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico previo a la autorización de los pagos que con recursos públicos realice la Entidad y por ello, no pueden existir ítems sin justificación alguna, por lo tanto, la Supervisión designada para la vigilancia y seguimiento del contrato deberá revisar acorde con lo mencionado, los dineros que ordena pagar, esto incluye el control directo a los Costos Directos propuestos, de tal forma que se compruebe su cumplimiento y así sujetar los pagos de las Actas de Pago y la Liquidación del Contrato a los ítems que realmente se ejecuten y por su valor respectivo,

En todo caso no podrán superar el valor de la propuesta económica. Lo anterior en cumplimiento a orientaciones de la Contraloría General y Consejo de Estado derivados del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para todos los efectos del ejercicio de la Supervisión, el Supervisor deberá ceñirse a lo establecido en el Manual de Interventoría Contractual del Área Metropolitana del Valle de Aburrá adoptado mediante la Resolución Metropolitana No. 000144 de 2014 o aquellas que lo deroguen o modifiquen o sustituya.

Parágrafo 1. El supervisor de EL ÁREA deberá tener en cuenta para la realización de Supervisión, las disposiciones legales contenidas en el capítulo séptimo, artículos 82, 83, 84, y 85 de la Ley 1474

de 2011, por medio de la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

Con fundamento en lo dispuesto en dicha normatividad, el supervisor deberá encaminar todas sus actuaciones al cabal cumplimiento de las actividades y obligaciones que se deriven de la ejecución del presente contrato.

Parágrafo 2. El supervisor tiene como obligación entregar la documentación debidamente organizada e inventariada en Formato Único de Inventario Documental - FUID, con código de calidad F-GDB-22.

Parágrafo 3. Cambio de Supervisor: Si se requiere el cambio de supervisor por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, o por circunstancias debidamente justificadas, el competente contractual procederá a designar un nuevo supervisor. Si el supervisor en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará solidariamente con el designado en su reemplazo; en ésta constará: estado de ejecución del contrato, relación de documentos que entrega y observaciones que considere pertinentes. Si no es posible la suscripción conjunta, se dejará constancia del estado en que se encuentra el contrato, al asumir el ejercicio de estas funciones

2.10. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: La ejecución del contrato será llevada a cabo en las instalaciones del Centro de Atención, Valoración y Rehabilitación – CAVR ubicado en el Km 23 Autopista norte, vía Medellín – Barbosa, Vereda Filoverde, del municipio de Barbosa.

2.11. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES (ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1. DECRETO 1082 DE 2015): Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

2.12. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME: De acuerdo con la cuantía del proceso, no es procedente dar aplicación a lo dispuesto en el capítulo II del Título IV (artículo 2.2.1.2.4.2.1 y siguientes) del Decreto 1082 de 2015, respecto a la convocatoria limitada a MIPYMES NACIONALES.

2.13. PARTES: El contrato se realizará entre el Área Metropolitana del Valle de Aburrá - Subdirección Ambiental y el Oferente que presente la mejor oferta, siempre y cuando satisfaga los requerimientos contenidos en el pliego de condiciones; en todo caso puede ser persona natural o jurídica.

Contratante: El Área Metropolitana del Valle de Aburrá, Subdirección Ambiental.

Contratista: Proponente seleccionado por la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN O FORMA DE CONTRATACION

3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN: La Selección del Contratista que ejecutará el Objeto Contractual, se efectuará bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA, teniendo en cuenta lo siguiente:

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 310 de 2021, Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente. De acuerdo con lo anterior se procedió a realizar la verificación por parte de El Área

Metropolitana del Valle de Aburrá, sobre los Acuerdos Marco de Precios- AMP existentes, donde se identifica que, a la fecha, no existe instrumento vigente y aplicable a la necesidad.

Así las cosas, también se procede a realizar la verificación de existencia de productos y precios por TVEC – Grandes Almacenes, para lo cual por ser equipos y accesorios especializados no se encuentran disponibles en estos catálogos.

Dispone el Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, que: *"La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de: Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos y Contratación Directa, con base en las siguientes reglas:*

> *"**Selección abreviada**. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual*."

Conforme lo dispone el literal a) del numeral 2 del art. 2 de la Ley 1150 de 2007 literal a) en coordinación con el artículo 2.2.1.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, para la selección del contratista que venda o suministre bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos corresponde adelantar el procedimiento de Selección Abreviada por Subasta Inversa.

Entiéndase por bienes y servicios de características técnicas uniformes, según el inciso 6 del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, aquellos bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición, y a los que se refiere el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, es decir, aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Revisión de Mecanismos de Agregación de Demanda, en los diferentes grupos que se tienen distribuidos.

Se deja constancia que, consultada la página de Colombia Compra Eficiente, no se evidenció la existencia de algún Acuerdo Marco Vigente, que permitiera suplir la necesidad del presente proceso a través de dicho mecanismo: https://www.colombiacompra.qov.co/content/tienda-virtual.

> *"(…) Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos. (…)"*

En consecuencia y dadas las consideraciones anotadas, se tiene que la selección del contratista que ejecutará el contrato cuyo objeto es: **"DOTAR EL CENTRO DE ATENCIÓN, VALORACIÓN Y REHABILITACIÓN DE FAUNA SILVESTRE (CAVR) CON EQUIPOS Y ACCESORIOS ESPECIALIZADOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL LABORATORIO DE BIOLOGÍA MOLECULAR Y CELULAR".** Deberá adelantarse bajo la modalidad de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa, que se rige por el artículo 2.2.1.2.1.2.2. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que el objeto a contratar contiene características y condiciones técnicas uniformes y el valor a contratar corresponde a la suma de MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS

CUARENTA Y NUEVE PESOS M/L ($1.971.246.449) IVA INCLUIDO lo cual equivale A 1125,84 SMMLV, cifra que supera el diez (10%) por ciento de la menor cuantía de la Entidad establecida, de conformidad con la *Resolución Metropolitana 00-000005 de enero 05 de 2026, "por medio de la cual se adoptan las cuantías para los procesos contractuales de la vigencia fiscal del año 2026",* corregida mediante la Resolución Metropolitana 00-000042 de enero 13 de 2026*, "Por la cual se corrige un error formal en la Resolución Metropolitana 00-000005 de enero 05 de 2026, por medio de la cual se adoptan las cuantías para los procesos contractuales de la vigencia fiscal del año 2026"*

Así las cosas, la presente Selección Abreviada mediante Subasta Inversa se regirá por las Leyes Colombianas vigentes, sobre todas y cada una de las materias que tengan relación con su desarrollo y ejecución, y en especial, por las Normas contenidas en las Leyes 80 de 1993,1150 de 2007 y 1474 de 2011, el Decreto Reglamentario No.1082 de 2015, Decreto No.019 de 2012 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

3.2. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

Así mismo, es de anotar que realizada la conversión del dólar a moneda Nacional según la tasa cambiaria certificada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo publicada en su página WEB, a la fecha de elaboración del presupuesto del presente proceso de selección, se tiene que el Presupuesto Oficial, es superior a la suma de CIENTO VEINTICINCO MIL DÓLARES (US$125.000), en consecuencia, **NO** es procedente dar a aplicación a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, respecto a la convocatoria limitada a MIPYMES NACIONALES. El presente proceso no se encuentra limitado a MIPYME

VALOR PRESUPUESTO OFICIAL INCLUIDO IVA	**Umbral MiPymes 2026 (vigente al momento de publicar el presente proceso contractual)**	
	Dólares (US$)	**Pesos Colombianos ($) ***
$ 1.971.246.449	US $125.000	$ 511.708.497
(*) En Colombia, para la vigencia 2026, el umbral para la limitación de procesos de contratación a MiPymes (Micro, Pequeñas y Medianas Empresas) es de $511.708.497 COP. Este valor corresponde a US$125.000, de acuerdo con la tasa de cambio fijada cada dos años por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para la Contratación Pública.		

La presente Selección Abreviada mediante Subasta Inversa se regirá por las Leyes Colombianas vigentes, sobre todas y cada una de las materias que tengan relación con su desarrollo y ejecución, y en especial, por las Normas contenidas en las Leyes 80 de 1993,1150 de 2007 y 1474 de 2011, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Decreto 019 de 2012 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Finalmente, en materia de publicidad del proceso de selección se debe observar y cumplir lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2016, referente a la convocatoria pública en los procesos de Licitación, Selección Abreviada y Concurso de Méritos; así como lo dispuesto en los artículos 22 y 23 del mismo decreto y el artículo 224 del Decreto 019 de 2012.

El Subdirector Ambiental de la Entidad está en calidad de Ordenador del Gasto para la presente Contratación, de acuerdo con la Resolución Metropolitana No. 1655 de 2023, 1434 de 2024 las Leyes 1625 de 2013, 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Metropolitanos No. 010 de 2013, 010 de 2023; actuando en nombre y representación de EL AREA METROPOLITANA VALLE DE ABURRA.

3.3. APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS COMERCIALES Y EL TRATO NACIONAL:

De conformidad con el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 2015, se verificaron los aspectos correspondientes a la observancia de obligaciones en materia de acuerdos comerciales conforme con lo dispuesto en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales de los Procesos de Contratación, publicado en el portal de Colombia Compra Eficiente, y se concluye que el presente proceso de selección SI se encuentra cobijado por Acuerdo(s) Comercial(es) vigente(s) por el Estado Colombiano.

La verificación se realiza con base el anexo “Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación”, de Colombia Compra Eficiente” disponible en: https://operaciones.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_para_el_ma nejo_de_acuerdos_comerciales_vf.pdf

Los valores a partir de los cuales rigen los Acuerdos Comerciales para cada Proceso de Contratación son generalmente negociados en dólares de los Estados Unidos de América o en Derechos Especiales de Giro (DEG) — Special Drawing Rights, SDR por sus siglas en inglés —. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo es el encargado de señalar, con la periodicidad definida en cada Acuerdo Comercial, el valor de conversión de estas monedas a pesos colombianos para determinar el umbral aplicable.

Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y (vii) Corea.

Según el MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) México, (iii) países de la Unión Europea, y(iii) países EFTA (Suiza, Noruega, Liechtenstein e Islandia).

En cuanto al acuerdo comercial vigente con Israel los umbrales establecidos en DEG se calcularán y convertirán a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del Banco de la República de Colombia del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra.

En el acuerdo con Israel se acordó que únicamente los siguientes municipios están cubiertos: Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga. Esto implica que en la contratación pública llevada a cabo por estos municipios se deberá dar aplicación a todas las obligaciones incorporadas en el Capítulo de Compras públicas para aquellos proponentes, bienes y servicios provenientes de Israel.

Los municipios que integran el nivel Subcentral en los Acuerdos Comerciales están incluidos en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte); y la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN. Lo anterior implica que los procesos de contratación llevados a cabo por los municipios listados deberán otorgar Trato Nacional a los bienes y servicios y proveedores nacionales provenientes del socio comercial con el que se haya suscrito el respectivo Acuerdo Comercial.

Los umbrales de los Acuerdos Comerciales actualizados en pesos colombianos Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT se encuentran disponibles en: https://operaciones.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/umbral_de_mipymes_202 5_oali.pdf (vigentes al momento de la publicación del presente proceso contractual) sin perjuicio de las particularidades de la cobertura dispuesta por cada Acuerdo Comercial, por regla general, las

entidades del nivel central corresponden a las entidades del sector nacional y las entidades del nivel subcentral corresponden a las entidades del sector territorial.

Las ofertas presentadas por proponentes extranjeros de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales que cubren el presente proceso de contratación, serán tratadas como ofertas de nacionales colombianos.

En aquellos casos en los que se deba otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que se les da a los bienes y servicios nacionales, la Entidad Estatal debe conceder a dichos bienes y servicios el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y la preferencia a los bienes y servicios nacionales en caso de empates prevista en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.2.9., del Decreto 1082 de 2015.

El Área Metropolitana del Valle de Aburrá también concederá trato nacional a aquellos bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

Las certificaciones expedidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores están publicadas en la página web de Colombia Compra Eficiente:(http://www.colombiacompra.gov.co/compradores/secop-i/certificados-de-trato-nacional-por-reciprocidad), y su contenido deberá ser verificado pues no en todos los casos la Entidad Estatal debe conceder dicho trato.

Acuerdos comerciales aplicables al proceso de contratación

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal cubierta	Presupuesto: $1.971.246.449 Umbral del Acuerdo Comercial	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		Si/No		Si/No	Si/No	Si/No
Alianza Pacífico	Chile Perú	SI	Bienes y servicios $1.147.016.154 COP	SI	NO	SI
Chile		SI	Bienes y servicios $1.091.059.175	SI	NO	SI
Corea		SI	Bienes y servicios $1.091.000.000 COP	SI	NO	SI
Estados AELC (EFTA-Suiza, Liechtenstein, Noruega e Islandia)		SI	Bienes y servicios $1.131.227.573 COP	SI	NO	SI
Costa Rica		SI	Bienes y servicios $1.940.398.620 COP	SI	NO	SI
Estados Unidos		SI	Bienes y servicios $1.940.398.620 COP	SI	NO	SI
Triángulo Norte	El Salvador Guatemala	SI	A partir del límite inferior de la menor cuantía de la Entidad Estatal.	SI SI	NO NO	SI SI
Unión Europea		SI	Bienes y servicios $1.131.227.573 COP	SI	NO	SI
Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN		SI	Es aplicable a todos los Procesos de Contratación, independientemente del valor del Proceso de Contratación.	SI	NO	SI
Israel		SI	Bienes y servicios Umbral: 250.000 DEG	NO	NO	NO

https://colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdos-comerciales-y-trato-nacional-por-reciprocidad

***Excepción No. 14:** Las convocatorias limitadas a Mipyme: Esta excepción sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifica las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de convocatoria; los estudios y documentos previos o el borrador del pliego de condiciones. Dado que el proceso no se limitará a Mipyme por superar la cuantía NO APLICA su verificación durante todo el proceso.*

Razón por la cual, la Entidad en el proceso de selección contemplará como plazo mínimo de la contratación un término de diez (10) días entre el aviso de contratación (Aviso de convocatoria) y la fecha de presentación de propuestas, así como el plazo mínimo de publicación del proyecto de pliego de condiciones contenido en el artículo 2.2.1.1.2.1.4., del Decreto 1082 de 2015, término que es respetado en el presente proceso.

En consecuencia, las ofertas presentadas por proponentes extranjeros de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales que cubren el presente proceso de contratación, serán tratadas como ofertas de nacionales colombianos.

4. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

4.1. Variables: Para definir el valor total del presupuesto se tuvo en cuenta la necesidad de la Entidad, considerando los precios actuales del mercado. Para ello, se tuvo en cuenta las cotizaciones realizadas por el personal técnico del Equipo de Fauna de la Unidad de Gestión Ambiental, realizando el respectivo análisis comparativo entre las cotizaciones, para lograr un precio acorde con las condiciones de mercado. Una vez recopilada la información de las diferentes fuentes, se adelantó el respectivo análisis comparativo, concluyendo un análisis de precio acorde con las condiciones específicas del proyecto a ejecutar y la necesidad del presente proceso, estableciendo así el valor estimado del presupuesto.

Acorde a lo anterior, se partió del análisis de mercado, el cual fue elaborado por el grupo técnico del Equipo de Fauna de la Unidad de Gestión Ambiental adscrito a la Subdirección Ambiental, realizando el respectivo análisis, para lograr un precio acorde con las condiciones de mercado y del objeto del contrato, cuya valoración se anexa y es parte integral del presente proceso, el valor definido incluye todos los costos y gastos directos e indirectos, la utilidad estimada para cubrir la ejecución del presente proceso. De ahí partió la viabilidad técnica y económica realizada por el Equipo Técnico de la Subdirección Ambiental, lo cual arrojó el Presupuesto Oficial proyectado y aprobado por el subdirector Ambiental en su calidad de Ordenador del Gasto y el proceso contractual autorizado por el Comité de Contratación de la Entidad.

El cual se anexa a este documento como estudio de mercado que sirvió para establecer el Presupuesto Oficial.

4.2. Análisis del sector económico: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente en las Guías para la Elaboración de Estudios del Sector, la Entidad ha realizado un análisis del sector para la presente contratación teniendo en cuenta el objeto del contrato, condiciones y especificaciones técnicas que generan la necesidad de contratar.

Teniendo en cuenta que el Presupuesto Oficial se debe establecer sobre precios de mercado, se realizó un estudio de costos con base en la solicitud de varias cotizaciones a empresas proveedoras

del servicio, con capacidad de cumplir y garantizar las especificaciones técnicas requeridas en el presente estudio previo.

Una vez recibidas las cotizaciones de los proponentes que ofertan este tipo de equipos médico-veterinarios, se elaboró un cuadro comparativo consolidando la información recibida de las diferentes propuestas y se calculó el promedio del valor de cada equipo.

Se anexa análisis del sector.

4.3. Disponibilidad presupuestal: EL ÁREA pagará a EL (LA) CONTRATISTA el valor del presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP 2026000476 del 27/03/2026, aprobada por la Subdirección Administrativa y Financiera-Oficina Contabilidad y Presupuesto. Recursos debidamente Certificados por la Oficina de Contabilidad y Presupuesto y contenidos en documento que se anexa.

La modalidad de pago para el contrato que se suscriba, como resultado de este proceso, es a precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste, por lo tanto el proponente, deberá proyectar todos los costos en que pudiere incurrir durante la ejecución del contrato; así como todos los valores correspondientes a los Impuestos, Gravámenes y demás erogaciones necesarias para la celebración y ejecución del contrato, los cuales son por cuenta del adjudicatario y no darán lugar a ningún pago adicional al de los precios pactados.

El Servidor Público designado por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá al llevar el control, seguimiento y correcto manejo y ejecución financiera de los recursos, debe prever para ello, en el Informe de Supervisión, discriminar la ejecución financiera acorde a la distribución de los rubros presupuestales definidos en el Certificado de Disponibilidad expedido.

4.4. PRESUPUESTO OFICIAL: Para el presente proceso de selección se tiene un Presupuesto Oficial de MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/L ($1.971.246.449) IVA INCLUIDO lo cual equivale A 1125,84 SMMLV, certificados al año en curso del actual proceso.

Los recursos destinados por la Entidad corresponden a la vigencia 2026, por lo tanto, deberán ser ejecutados y legalizados en su totalidad en la respectiva vigencia.

El presupuesto asignado comprende todos los costos que puedan generarse para la ejecución del objeto del contrato. Con los recursos apropiados por EL ÁREA, se costearán única y exclusivamente los ítems contemplados en el Presupuesto Oficial cuyo detalle y valoración se anexa y es parte integral del expediente del proceso.

A continuación, se presenta el resumen consolidado del Presupuesto Oficial para efectos de la evaluación, revisión y ponderación de la Oferta Económica -POE:

RESUMEN CONSOLIDADO DEL PRESUPUESTO OFICIAL			
VALOR BASE A SUBASTAR: El Certamen de Subasta se llevará a cabo con el SUBTOTAL ofertado antes de IVA El Oferente al presentar su propuesta, debe tener en cuenta, que el VALOR que defina en el PRECIO TOTAL OFERTA antes de IVA (**Base para la Subasta**) en su Oferta Inicial de Precios, no puede ser superior al PRESUPUESTO OFICIAL antes de IVA establecido en **$ 1.656.509.621**	**TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL ANTES DE IVA (*) (BASE PARA SUBASTAR)**	**IVA**	**TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL INCLUIDO IVA**
	$ 1.656.509.621	**$ 314.736.828**	**$ 1.971.246.449**

Se presenta como anexo el presupuesto Oficial Detallado, el cual hace parte integral del presente documento.

4.5. OFERTA INICIAL DE PRECIOS: El Certamen de Subasta se llevará a cabo con el VALOR TOTAL ofertado antes de IVA (Base para Subastar).

Los proponentes deberán presentar su OFERTA INICIAL DE PRECIOS en la Plataforma, debiendo tener en cuenta que el valor de la Oferta a presentar debe corresponder al VALOR TOTAL antes de IVA, lo hará a través de la plataforma SECOP II, y será esta su "OFERTA INICIAL DE PRECIO".

Para la presentación del precio inicial por parte del oferente, se deberá tener en cuenta que los precios ofrecidos deberán ser en pesos colombianos, presentando cifras enteras, sin decimales.

La base para la realización del Certamen de Subasta será el VALOR TOTAL ANTES DE IVA. Este concepto fue definido por la Subdirección como el VALOR BASE A SUBASTAR.

El Certamen de Subasta se llevará a cabo con el precio de arranque que se defina, correspondiente al menor precio ofertado en la Plataforma SECOP II en el Sobre 2 – Económico, de las propuestas presentadas y habilitadas.

El proponente debe tener en cuenta, que el valor de su ofrecimiento que presentará en la Plataforma Secop II como OFERTA INICIAL DE PRECIOS antes de IVA, no puede superar el VALOR TOTAL ANTES DE IVA del Presupuesto Oficial, **so pena de rechazo.**

El valor base para la puja o arranque corresponde al precio más bajo de oferta económica en Secop II, que para el presente proceso no podrá ser superior a de **MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTIÚN PESOS M.L ($1.656.509.621) ANTES DE IVA.**

Nota: El proponente **No** deberá aportar formato de propuesta económica. En el SECOP II en la lista de precios, deberá diligenciar el valor del ofrecimiento por la ejecución integral del objeto, **el cual No puede ser superior al valor total antes de IVA.**

4.5.1. CONDICIONES PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

a) Para la elaboración de la oferta económica se deberá tomar en cuenta que el cálculo de los aspectos económicos del proceso debe cubrir e incluir todos los costos directos e indirectos de los elementos y de los trabajos necesarios para cumplir con el objeto del contrato y con todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo.

b) El proponente debe efectuar sus propias evaluaciones y análisis o estimaciones que le permitan determinar LOS VALORES OFERTADOS EN SU PROPUESTA ECONOMICA INICIAL Y EN SUS LANCES, con el fin de prever todos los costos que implique la ejecución de las actividades objeto del contrato.
c) EL VALOR DE LA OFERTA INICIAL COMO EL DE CADA LANCE, será el único dato de referencia utilizado para la comparación correspondiente respecto de las otras propuestas.
d) Si el proponente no realiza lances durante el certamen de la subasta, se entenderá como lance válido el valor de su propuesta económica inicial.

4.6. FORMULARIO No. 6 – OFERTA ECONÓMICA DETALLADA – PROPONENTE ADJUDICATARIO.

El proponente adjudicatario, deberá dentro del primer día hábil siguiente al Certamen, presentar la oferta consolidada a precios unitarios, para lo cual utilizará el **FORMULARIO No.6 (ver anexo)**, el cual en todo caso deberá ir firmado por el Representante Legal. El precio unitario se debe expresar sin decimales, solo se aceptarán pesos enteros.

La Entidad verificará que el Formulario No.6 RELACIÓN DE PRECIOS UNITARIOS – OFERTA ECONÓMICA PROPONENTE ADJUDICATARIO, diligenciado por el oferente tenga los ítems y contenidos del Formulario publicado por la Entidad y procederá a realizar las correcciones aritméticas a las que haya lugar, entendiendo por esto la corrección de una operación matemática por error de cálculo numérico en que se incurre al elaborar dicho Formulario. Los errores aritméticos que pueda tener la oferta económica serán corregidos. En todo caso, el valor del mismo antes de IVA corresponderá al valor del último lance válido más el IVA que corresponda.

El Formulario No. 6 - OFERTA ECONÓMICA DETALLADA - PROPONENTE ADJUDICATARIO, que como el nombre lo indica solo lo presenta el ADJUDICATARIO, con la relación de precios unitarios. Siendo importante precisar que las variables de este Formulario corresponden a las mismas variables contenidas en el Presupuesto Oficial lo cual brinda integralidad y congruencia entre el Presupuesto y el Formulario de Oferta Económica y las especificaciones del Pliego.

Tal como se indica en párrafos precedentes, la Entidad publica el Presupuesto Oficial máximo a Ofertar, y las demás condiciones del mismo, así que los Proponentes cuentan con toda la Información requerida para realizar su Oferta Económica. Ya que cada Proponente para elaborar su Propuesta y con ello la Oferta Económica lo hace partiendo de la premisa de ser posible adjudicatario, luego entonces, si los Oferentes interesados revisan el contenido del Formulario No.6, lograrán identificar que contiene mismas variables contenidas en el Presupuesto Oficial publicado y en dicho sentido hay integralidad y congruencia entre el Presupuesto y el Formulario de Oferta Económica y las especificaciones del Pliego.

Por consiguiente, el Formulario No. 6 - Oferta Económica Detallada es el Insumo para presentar su Oferta Inicial de Precios que debe hacer en la Plataforma, ya que es un resumen de la Oferta Económica detallada del Formulario No.6. Con ello, los Proponentes interesados puedan presentar su Oferta Inicial de Precio base para la Subasta, y que el Proponente ADJUDICATARIO del presente Proceso de Contratación en la oportunidad establecida, presente la relación de precios unitarios utilizando para ello el **FORMULARIO No. 6 – OFERTA ECONÓMICA DETALLADA – PROPONENTE ADJUDICATARIO.**

4.7. ACTO DE APERTURA, REVISIÓN DE OFERTA INICIAL DE PRECIO - PRECIO DE ARRANQUE, REALIZACIÓN DEL CERTAMEN DE SUBASTA Y VALOR DEL CONTRATO

En el día y la hora señalada en el cronograma del pliego de condiciones, el Área Metropolitana del Valle De Aburrá - AMVA procederá a la apertura de sobre económico el cual se realizará a través de la Plataforma del SECOP II y revisión de la propuesta económica de todos los proponentes que resulten

habilitados para participar en el Certamen de Subasta Inversa Electrónica, con el fin de establecer el Precio de Arranque para el primer lance del certamen.

El Certamen de Subasta se llevará a cabo con el VALOR TOTAL ANTES DE IVA ofertado (Base para Subastar).

Los Proponentes deberán presentar su "OFERTA INICIAL DE PRECIOS" en la Plataforma.

El proponente deberá presentar la oferta económica correspondiente al VALOR TOTAL antes de IVA en la plataforma SECOP II, Y debe indicarse el precio global en pesos colombianos sin cifras decimales.

Una vez realizada la apertura sobre económico con cada propuesta económica, la Entidad verificará el valor de la OFERTA INICIAL DE PRECIOS indicada en la Plataforma por parte de cada Proponente habilitado, verificando que no supere el VALOR del PRESUPUESTO OFICIAL ANTES DE IVA, ni ofrezca cero ($0) pesos, so pena de rechazo.

El Certamen de Subasta se llevará a cabo con el precio de arranque que se defina, correspondiente al menor precio ofertado de las propuestas presentadas y habilitadas.

El valor base para la puja para el Certamen de Subasta será el valor más bajo de las propuestas entregadas por los oferentes, de conformidad con el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto1082 de 2015.

4.7.1. Precio de puja o arranque: El precio de arranque de la Subasta Inversa Electrónica será el menor precio ofertado de las propuestas presentadas y habilitadas.

4.7.2. Margen mínimo de mejora: La unidad de mejora de precio será mínima del 1% sobre el valor BASE DE PUJA O ARRANQUE, esto es, por cada lance los proponentes mejorarán el menor precio ofertado en la ronda anterior en la unidad de mejora antes indicada.

Justificación margen mínimo: Teniendo en cuenta que para efectos de la subasta se tendrá en cuenta el valor total de los bienes y de acuerdo con el comportamiento de este mercado en procesos similares, con el fin de garantizar una pluralidad de oferentes a pesar que en el mercado existen empresas claramente identificadas como proveedoras de estos bienes y/o servicios que están en condiciones de igualdad, se tomará como porcentaje de lance mínimo de mejora para el presente proceso el UNO POR CIENTO (1,0%) del valor asignado para el presente proceso. Los lances que se hagan por debajo de este valor no serán aceptables. En consecuencia, solo serán válidos los lances que sean iguales o superiores a este margen.

Notas:

- Este margen aplicará en caso de que se realice la subasta inversa.
- El precio para cada lance se deberá expresar sin decimales, SÓLO se aceptará números enteros.

4.8. Finalización del Certamen de Subasta y Adjudicación: Una vez realizado el último lance válido del Certamen de Subasta, se determinará el valor del Contrato a adjudicar, adjudicando por el valor parcial (menor valor) obtenido como resultado de la subasta.

Del Certamen de Subasta, se levantará la respectiva acta, en la cual quedarán asentados todos los pormenores de su desarrollo; acompañada de los soportes respectivos. Y se determinará el Proponente Adjudicatario quien será el que haya ofrecido el menor precio según el último lance válido.

El proponente adjudicatario, deberá dentro del primer día hábil siguiente al Certamen, presentar la oferta consolidada a precios unitarios, para lo cual utilizará el **FORMULARIO N°6 (ver anexo)**, el cual en todo caso deberá ir firmado por el Representante Legal. El precio unitario se debe expresar sin decimales, solo se aceptarán pesos enteros.

La Entidad verificará que el **Formulario No. 6 - OFERTA ECONÓMICA DETALLADA – PROPONENTE ADJUDICATARIO**, diligenciado por el oferente tenga los ítems y contenidos del Formulario publicado por la Entidad y procederá a realizar las correcciones aritméticas a las que haya lugar, entendiendo por esto la corrección de una operación matemática por error de cálculo numérico en que se incurre al elaborar dicho Formulario. Los errores aritméticos que pueda tener la oferta económica serán corregidos. En todo caso, el valor de este antes de IVA corresponderá al valor del último lance válido más el IVA que corresponda.

Una vez revisado y confirmado el contenido del Formulario No. 6, con el valor total de la Oferta incluido IVA se determinará el valor del Contrato.

Determinado el valor del contrato, se formalizará la adjudicación de este, por medio de Resolución motivada la cual, se publicará Portal Único de Contratación al cual se da acceso por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE http://www.colombiacompra.gov.co dentro de los dos (2) días hábiles a partir de su expedición.

Nota: El Área Metropolitana del Valle de Aburrá, tendrá la facultad de analizar y verificar el valor de la propuesta, a tal fin de evitar que los precios artificialmente bajos puedan alterar el equilibrio económico durante la ejecución contractual. En caso de ser rechazada la oferta que presente menor precio total, por considerarse artificialmente baja, de conformidad a la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación, expedida por Colombia Compra Eficiente, se adjudicará a la segunda oferta de menor precio, siempre y cuando cumpla con los requisitos técnicos y financieros del proceso.

Conforme con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015:

> *"(…) Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.*
>
> *Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si éste es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.*
>
> *En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma.(…)"*

Cuando de conformidad con la información a su alcance, la Entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por el ofertado.

4.9. IMPUESTOS, GRAVÁMENES, TASAS Y CONTRIBUCIONES:

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, gravámenes, tasas, contribuciones y/o similares, establecidos por las diferentes Autoridades Nacionales, Departamentales o Municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas, contribuciones y/o similares establecidos por las diferentes Autoridades Ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, que sean imputables y comprobables para el objeto y alcance del presente proceso.

Por lo tanto, al preparar su oferta el proponente deberá considerar todos los tributos que puedan afectar su precio y hayan de causarse tanto con la presentación de la propuesta, así como con la suscripción, legalización y ejecución del contrato, en caso de resultar favorecido con la adjudicación. Igualmente, todos los gastos directos e indirectos, tales como el valor de las primas, la constitución de pólizas, publicaciones y demás emolumentos que impliquen el perfeccionamiento del contrato. Adicionalmente, la Entidad precisa lo siguiente:

- El presente proceso contractual configura un hecho generador y como tal incluye IVA. El proponente al momento de presentar su Oferta deberá observar la normatividad tributaria vigente a efectos de determinar el valor y porcentaje correspondiente a este Impuesto. De igual forma, el proponente adjudicatario al momento de presentar sus facturas.
- Genera obligación tributaria con respecto al Impuesto de Industria y Comercio en cada Municipio donde será ejecutado el objeto contractual, a la tarifa establecida en el Estatuto Tributario de cada Ente Territorial respectivo. Este Impuesto no se puede tener en cuenta como elemento estructural de los costos, porque es deducible en un 100%, según el artículo 115 del Estatuto Tributario.
- La Entidad, es agente retenedor del Impuesto sobre la Renta y Complementarios, de conformidad con el artículo 368 del Estatuto Tributario Nacional, por lo tanto, se encuentra obligada a cumplir con las disposiciones establecidas en el referido Estatuto.
- Así mismo, tiene la calidad de Agente Retenedor del Impuesto sobre las Ventas, de conformidad con el artículo 437-2 del Estatuto Tributario Nacional.
- También es Agente Retenedor del Impuesto de Industria y Comercio para los municipios de Envigado, Medellín, Caldas y Barbosa y en general en los municipios que así lo dispongan en sus Estatutos, por lo tanto, se encuentra obligada a cumplir con las disposiciones y tarifas establecidas para los Agentes Retenedores en los Estatutos Tributarios de cada Ente Territorial.
- La Entidad no es sujeto activo por concepto de Estampillas de ninguna naturaleza.

4.7. Forma de Pago: El Área Metropolitana pagará al CONTRATISTA, el valor del respectivo contrato, mediante actas parciales, correspondiente al valor de los bienes o suministros entregados y que tengan el recibo a satisfacción por parte de la Supervisión asignada, previa presentación de la factura o documento equivalente y aprobación y autorización del pago por parte del Supervisor designado por la Entidad, quien mediante el Informe de Supervisión dará su conformidad, en virtud de los requerimientos del Área Metropolitana y el lleno de los requisitos tributarios por parte del Contratista para efectos de deducciones.

El último pago del contrato estará condicionado a la entrega del informe final de ejecución del Contrato, el cual debe alcanzar el 100% de ejecución física, suscrita el Acta de recibo definitivo por parte de EL ÁREA y con visto bueno de la Supervisión

EL ÁREA efectuará el pago de cada acta de pago, previendo para ello que la Supervisión adelantará la revisión de la ejecución de todas las actividades, relacionados con la ejecución del objeto y alcance del contrato de tal forma que se compruebe su cumplimiento. Lo anterior en cumplimiento a

orientaciones de la Contraloría General, Consejo de Estado derivados del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011

Según lo establecido en el numeral 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El supervisor de este contrato designado por la Entidad aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas. Dichos pagos estarán sujetos a la verificación de avance técnico por parte de la supervisión.

EL CONTRATISTA deberá radicar en el archivo de EL ÁREA y en el SECOP II, los siguientes documentos para la aprobación y autorización de cada pago por parte del Supervisor; este trámite debe realizarse durante el mismo mes de expedición de la factura o documento equivalente:

- Factura o documento equivalente con el lleno de los requisitos legales establecidos en el Estatuto Tributario. Previendo para ello que, en cumplimiento de lo exigido sobre Facturación Electrónica, para la recepción de la Factura o documento equivalente, la Entidad, habilitó el correo electrónico facturacionelectronica@metropol.gov.co, el cual será única y exclusivamente para la recepción de las Facturas Electrónicas que alleguen a la Entidad
- En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al número de contrato y detallar el concepto del bien o servicio que se está prestando o vendiendo.
- Informe técnico con el desarrollo de las actividades objeto del Contrato.
- Acreditación del pago de los aportes a sus empleados de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, en cumplimiento de los pagos de que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, del artículo 2 de la Ley 828 de 2003 y del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y deberá aportar copia del pago de la planilla correspondiente
- Detallar en la factura o en comunicación firmada por el contratista, el porcentaje de ejecución correspondiente a las actividades desarrolladas y debidamente valoradas en cada Municipio donde sea ejecutado el objeto contractual, para efectos de cumplir con los lineamientos definidos en los Estatutos Tributarios Municipales y la Política de seguimiento de la ejecución definida por la Administración de la Entidad; para ello debe prever coordinar dicha cuantificación y valoración con la Supervisión designada
- El pago de las obligaciones se efectuará en la Tesorería del Área Metropolitana o consignado en la Corporación o Banco que designe el contratista, mediante certificación bancaria, la cual debe contener el número, tipo de cuenta y el nombre de la Entidad Financiera donde serán girados los recursos, de conformidad con las fechas de corte y con el cumplimiento de los requisitos para pagos definidas en la Resolución Metropolitana 00321 de 2014 o normas vigentes.

El Área Metropolitana efectuará el pago de cada Acta de Pago parcial, previendo para ello que la Supervisión adelantará la revisión de la ejecución de todos los ítems, relacionados con la ejecución del Contrato de tal forma que se compruebe su cumplimiento y valor, y así sujetar el pago de las Actas de pago y la liquidación del contrato a los ítems que realmente se ejecuten y por su valor respectivo; en caso que exista variaciones de los valores revisados con respecto del valor propuesto en un menor valor se efectuaran los ajustes respectivos para establecer el efectivo valor a pagar. En todo caso, lo ejecutado no podrá superar el valor de la propuesta económica. Lo anterior en cumplimiento a orientaciones de la Contraloría General y Consejo de Estado derivados del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

En todo caso, en virtud de la vigilancia que ejerce la supervisión, implica un control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico previo a la autorización de los pagos que con recursos

públicos realice EL ÁREA y por ello, no pueden existir ítems sin justificación alguna, por lo que la Supervisión deberá revisar acorde con lo mencionado, los dineros que ordena pagar, esto incluye el control directo y la verificación de soportes de la ejecución de cada uno de los ítems correspondientes a los Costos Directos, de tal forma que se compruebe su cumplimiento y valor real; y así sujetar los pagos de las Actas de pago y la Liquidación del Contrato a los ítems de los Costos que realmente se ejecuten y por su valor respectivo.

El pago de las obligaciones se efectuará en la Tesorería del Área Metropolitana o consignado en la Corporación o Banco que designe el contratista, previo diligenciamiento del formato definido por la Tesorería del Área Metropolitana, y en las fechas de corte para pagos de conformidad con la Resolución Metropolitana N°00321 de 2014.

Para efectos del pago de las obligaciones, EL ÁREA a través de la Subdirección Administrativa y Financiera, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, realizará las deducciones por conceptos tributarios en los porcentajes vigentes, de conformidad con las normas de orden nacional y territorial que rigen esta materia

El supervisor deberá verificar que el Contratista esté dando cumplimiento a sus obligaciones laborales y, en especial, las relacionadas con el régimen de seguridad social de sus trabajadores.

Según lo establecido en el numeral 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El supervisor de este contrato designado por la Entidad aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas.

Los recursos apropiados para el desarrollo del presente objeto contractual deberán ser ejecutados y cobrados por EL CONTRATISTA dentro de la respectiva vigencia fiscal.

PARÁGRAFO: La modalidad de pago para el contrato que se suscriba es a precios unitarios fijos no reajustables, toda vez que el presupuesto se calculó con base en el análisis de precios unitarios establecidos por la Subdirección Ambiental, previendo proyectar el valor de cada precio unitario que contemplara el costo de todos los recursos requeridos, para que se lleve a cabo cada actividad contemplada en el alcance contractual y durante todo el plazo del contrato, incluyendo la utilidad esperada y todos los costos directos e indirectos en que incurre el contratista para la ejecución del contrato.

Cuando en el plazo del contrato no se haya consumido la totalidad del monto de los recursos establecidos para ejecutar el Contrato para la ejecución de cada uno de los ítems a los que se hace referencia en el presente Proceso, porque no se haya presentado la ejecución, o cuando habiéndose presentado los mismos, no se tenga el soporte adecuado, no se reconocerá dicho monto al CONTRATISTA y se reintegrará el saldo correspondiente al Presupuesto de la ENTIDAD, antes de la liquidación del contrato.

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Para la determinación del ofrecimiento más favorable, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el cual establece que:

"3. Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de Condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y Servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales Incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido".

Sin embargo, la Entidad se reserva el derecho de verificar la composición del valor ofertado, el cual será analizado y rechazado en caso de que se considere artificialmente bajo.

Para la determinación del menor precio, la Entidad utilizará el mecanismo de Subasta Inversa Electrónica de conformidad con las reglas establecidas en los artículos 2.2.1.2.1.2.2., 2.2.1.2.1.2.3., y 2.2.1.2.1.2.5. del Decreto 1082 de 2015.

Los Proponentes deberán acreditar el cumplimiento de la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y demás requisitos exigidos a los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje; y de conformidad con los siguientes criterios.

5.1 REQUISITOS HABILITANTES

Para determinar los requisitos habilitantes en el presente proceso de contratación se tuvo en cuenta el riesgo de procesos de contratación, el valor del contrato objeto del proceso de contratación, el análisis del sector económico respectivo y el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015.

Son requisitos habilitantes para participar y verificar la aptitud del proponente para participar en el proceso de contratación: la Capacidad Jurídica, La Capacidad Financiera, La Capacidad Organizacional y las condiciones de Experiencia.

Estos requisitos no otorgan puntaje y la Entidad los verificará como CUMPLE O NO CUMPLE y su resultado será HABILITADO, NO HABILITADO y de acuerdo con los siguientes criterios:

CRITERIO	VERIFICACIÓN
CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITADO / NO HABILITADO
CAPACIDAD TÉCNICA – EXPERIENCIA	HABILITADO / NO HABILITADO
CAPACIDAD FINANCIERA y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	HABILITADO / NO HABILITADO

El Equipo Estructurador y Evaluador de la Entidad realizará el análisis técnico, jurídico, financiero y de experiencia de las propuestas con el fin de determinar, de acuerdo con la ley y las exigencias del pliego de condiciones, cuales propuestas con hábiles o no hábiles y, en tal caso, pueden continuar en el proceso de selección. Las propuestas serán verificadas en cuanto al cumplimiento de los requisitos Técnicos y los requisitos habilitantes de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015. El Equipo Estructurador y Evaluador verificará los requisitos habilitantes de las propuestas dentro del plazo señalado en el cronograma establecido, una vez verificados los requisitos, se procederá a publicar en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, un informe de verificación, en el cual se indicará a los cuales se les concederá un plazo para que subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, de acuerdo con lo establecido en el cronograma del proceso. En todo caso, la Entidad podrá hasta el momento antes del Certamen de Subasta fecha y hora que se fijará en el cronograma, requerir al proponente. En caso de que los proponentes considerados como no habilitados en el informe de verificación, no subsanen los requisitos o documentos no aportados con su propuesta dentro del término señalado en el presente numeral, el proponente quedará no habilitado y no podrá participar en el Certamen de Subasta.

Mínimo de proponentes habilitados: Para que la Subasta pueda llevarse a cabo, deberán resultar habilitados para presentar lances de precios por lo menos dos (2) proponentes. En caso de no cumplirse el mínimo de proponentes se aplicará lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto1082 de 2015.

5.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA HABILITANTE

Los proponentes deben tener la capacidad jurídica para contratar con las Entidades del Estado conforme a lo previsto por la Ley 80 de 1993 art. 6, en concordancia con las normas sobre la materia establecidas por la legislaciones Civil y Comercial, la cual se acreditará con el certificado de Cámara de Comercio, en el cual se verificará: el objeto de las empresas, su representante y las facultades y limitantes, duración de la empresa, el domicilio, entre otros.

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos:

A. Individualmente: como:(a) personas naturales nacionales o extranjeras, (b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
C. Los Proponentes deben:

C1. Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.
C2. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
C3. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
C4. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado. La Entidad deberá consultar los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el Certificado de Antecedentes Disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y consultar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia.

5.2.1. Carta de presentación de la oferta. (formulario anexo)

La carta de presentación de la propuesta deberá estar firmada por la persona natural o por el representante legal si es persona jurídica, o por el apoderado constituido para el efecto, según el caso, quien debe estar debidamente facultado, indicando el nombre, cargo y documento de identidad. En el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, deberá estar firmada en ORIGINAL por el representante designado.

Con la firma de la carta de presentación de la propuesta se presumirá la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que la acompañan.

En el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, deberá estar debidamente firmada por el representante designado y cada uno de los

integrantes del oferente plural. El contenido de la carta de presentación corresponderá con el texto del Formulario No. 1, el cual no podrá ser modificado.

5.2.2. Certificados de existencia y representación legal

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o miembros de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas: Persona Natural: Si el proponente es persona natural, deberá aportar la cédula de ciudadanía y la matrícula mercantil en la cual se verificará su actividad y calidad, la cual deberá ser expedida con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario, previos a la fecha de presentación de la propuesta. Adicionalmente deberá aportar el Registro Único Tributario. Persona natural extranjera: Deberá acreditar su existencia mediante la presentación de fotocopia de su cédula de extranjería o pasaporte y deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente Colombiano a contratar y obligarse conforme a la legislación de su país.

- **Persona natural extranjera con domicilio en Colombia:** deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente Colombiano a contratar y obligarse conforme a la legislación de su país.

- **Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia:** acreditarán un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como también para representarla judicial y extrajudicialmente, dicho profesional deberá aportar su matrícula profesional vigente, cédula de ciudadanía o su equivalente, matrícula mercantil en la cual se verificará su actividad y calidad, la cual deberá ser expedida con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario, previos a la fecha de presentación de la propuesta y el Registro Único Tributario o su equivalente en su país de origen.

- **Personas Jurídicas**: Si el proponente es persona jurídica deberá acreditar su existencia y representación legal con la copia del Certificado de existencia y representación de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, expedido con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario, previos a la fecha de presentación de la propuesta. En dicho certificado, deberán constar claramente las facultades del Gerente o del Representante Legal, el objeto social, el cual deberá comprender labores o actividades directamente relacionadas con el objeto del presente proceso de selección y la duración de la sociedad, la cual debe ser, como mínimo, igual al plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.

Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, otorgado con anterioridad a la fecha de presentación de la oferta.

En caso de Consorcio O Unión Temporal, cada uno de los integrantes deberá cumplir con cada uno de los requisitos enunciados.

- **Personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia:** Deberán acreditar la existencia y representación legal de su sucursal en Colombia mediante Certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario, previos a la fecha de cierre del presente proceso o anteriores a la fecha de subsanación prevista en el cronograma del proceso cuando sea el caso. En dicho certificado deberán constar claramente las facultades del Gerente o del Representante Legal, el objeto social, el cual deberá comprender labores o actividades que tengan relación directa con el objeto del presente proceso de selección y, la duración de la sociedad, la cual debe ser, como mínimo, igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones

en nombre de la sociedad, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, otorgado con anterioridad a la fecha de presentación de la oferta.

- **Personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia:** deberán, 1) Acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio o su equivalente expedido por lo menos dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto, fecha de constitución, vigencia, nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta. En el evento en que conforme a la jurisdicción de incorporación del Interesado extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Si en el País de origen no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el Proponente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad para vincular y representar a la sociedad en la que conste: A) Que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; B) la información requerida en el presente numeral; y C) la capacidad para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay. D) Acreditar que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado. Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad. E) Acreditar la suficiencia de la capacidad de su representante legal o de su apoderado especial en Colombia para la suscripción del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado. F) Acreditar que su duración es por lo menos igual al Plazo Total Estimado del Contrato, su liquidación y un (1) año más, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado G) Si el representante legal tuviere limitaciones estatutarias para presentar la Propuesta o suscribir el Contrato y en general para efectuar cualquier acto derivado del proceso licitatorio o de su eventual condición de adjudicatario, deberá adjuntarse una autorización del órgano social competente de la sociedad en la cual se eliminen dichas limitaciones o se faculte para realizar la contratación; si la duración de la sociedad no fuese suficiente en los términos de estos Pliegos, se adjuntará un documento en el que conste que el órgano social competente ha decidido aumentar el plazo de la sociedad en caso de resultar Adjudicatarios y antes de la suscripción del Contrato.

- **Documento que acredite un Representante Legal domiciliado en el país cuando se trate de proponentes extranjeros**. Los proponentes extranjeros pueden estar representados por el mandatario y/o representante de su sucursal (cuando se tenga en Colombia) o por un tercero, caso en el cual éste deberá ser abogado inscrito de conformidad con el artículo 35 del Decreto 196 de 1971. El oferente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente Colombiano a contratar y obligarse conforme a la legislación de su país. (Ley 816 de 2003, artículo 3).

- **Sociedad Anónima Abierta**. Si el proponente es una sociedad anónima interesada en que para los efectos del artículo 8, numeral 1°, literal h) de la Ley 80 de 1993, se le dé el tratamiento de “abierta”, además de los documentos señalados en el numeral anterior, deberá aportar el certificado del Registro Nacional de Valores y Emisores, de conformidad con los establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.8 del Decreto 1082 de 2015.

Parágrafo: Los Proponentes extranjeros deberán cumplir con las condiciones habilitantes establecidas en el Pliego de Condiciones

5.2.3. REGISTRO MERCANTIL

Deberá ser expedido con una antelación no superior de treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, debidamente renovado; además, deberá estar acorde con el objeto y las actividades a contratar.

5.2.4. COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DE LA REPRESENTANTE LEGAL

El Representante Legal del oferente deberá aportar copia legible del documento de identidad vigente (cédula amarilla con hologramas), en atención al Decreto 4969 de 2009.

El Representante Legal que sea natural extranjero deberá presentar copia de la Cédula de Extranjería o Pasaporte expedido por la autoridad competente.

En el caso de Proponente Plural, se aportará copia de la cédula de ciudadanía de cada uno de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa.

5.2.5. CARTA DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES. FORMULARIO No. 02

La forma asociativa deberá constituirse para el presente proceso de selección mediante el Formulario No. 2 Carta Constitución Formas Asociativas y así lo señalará expresamente, indicando las reglas básicas que lo regirán, independiente que las personas naturales o jurídicas que lo conformen sean las mismas que hayan constituido consorcios o uniones temporales para otros procesos. Dichas formas asociativas no podrán ser disueltas ni liquidadas durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba.

Deberán cumplir con lo estipulado en el parágrafo 1° artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y con los siguientes aspectos:

- La forma asociativa deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, **la cual no podrá ser inferior al 40%** y no podrá ser modificada sin la autorización previa del Área Metropolitana del Valle de Aburrá. Así como las obligaciones contractuales que estarán a cargo de cada uno de sus miembros. Las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la misma. La duración del consorcio o unión temporal será igual al plazo de ejecución del contrato y su liquidación. En el documento de conformación de la forma asociativa se deberá designar la persona que para todos los efectos la representará con sus responsabilidades y facultades.
- En caso de ser adjudicatarios un Consorcio o Uniones Temporales deberán acreditar ante el Área Metropolitana del Valle de Aburrá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al acto de adjudicación, el correspondiente RUT, cuyo NIT será la única identificación válida durante la vigencia del contrato y la liquidación del mismo. Lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2460 del 7 de noviembre de 2013, modificado por los Decretos 2620 del 17 de diciembre de 2014, 589 del 11 de abril de 2016 y 768 del 6 de mayo de 2016. El Consorcio o Unión Temporal previo a la suscripción del contrato, deberá manifestar expresamente y por escrito para efectos de pago, una de las alternativas de facturación contempladas en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997 o el que lo sustituya

5.2.6. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA, CONTENIDA EN UNA PÓLIZA DE SEGURO, AVAL BANCARIO O PATRIMONIO AUTÓNOMO.

El oferente deberá presentar cualquiera de los mecanismos de garantía de seriedad autorizados en el Decreto 1082 de 2015 con las características indicadas en el mismo, contemplando como mínimo los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral. Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Alguna de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber:(i) Contrato de seguro contenido en una póliza (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.

- **Seriedad del ofrecimiento:** Cubrirá los perjuicios patrimoniales originados por el hecho de que el garantizado se abstenga de suscribir o perfeccionar el contrato para el cual presentó oferta, por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y requisitos necesarios para la celebración, perfeccionamiento e inicio de la ejecución de este. Lo anterior, en concordancia los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

 La suma asegurada establecida para el amparo de seriedad de la oferta tiene carácter punitivo o sancionatorio. Este riesgo será asumido en su totalidad por el proponente y su equivalente será igual al veinte por ciento (20%) del valor total del presupuesto oficial estimado para la presente contratación o del valor total de la oferta económica. Cuando se trate de emprendimientos y empresas de mujeres de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del decreto 1082 de 2015, su equivalente será igual al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial estimado para la presente contratación.

 Deberá tener una vigencia desde la presentación de la oferta y noventa (90) días más.

 El beneficiario debe ser el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, identificada con NIT 890.984.423.3.

 El tomador para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

 El tomador para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de Seriedad de la Oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta.

Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

La no presentación de la garantía con la propuesta dará lugar al rechazo de la misma de conformidad con lo establecido en la Ley 1882 de 2018.

5.2.7. CERTIFICACIÓN DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES - FORMULARIO No.3

Pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales: El proponente deberá acreditar que está a paz y salvo en el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de conformidad con la ley, para lo cual deberá presentar el Formulario N°3. Certificado de pago de los aportes a la seguridad social y parafiscales, de la siguiente manera:

- **Para personas naturales**: Las personas naturales deberán acreditar el pago de los aportes a la Seguridad Social Integral conforme a la Ley 100 de 1993, artículo 4° Ley 797 de 2003, el Decreto Ley 2150 de 1995 y Decreto 1273 de 2018; esto es, la planilla de pago a los aportes para la seguridad social en salud y pensiones únicamente como cotizante independiente, adicionalmente si tienen trabajadores a su servicio deberán acreditar, el pago de los aportes al sistema integral de seguridad social y los parafiscales de ellos, en los casos que se requiera de conformidad con la normatividad vigente.
- **Para personas jurídicas:** Por el representante legal o Expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley. Por el Representante Legal, cuando de conformidad con la ley no requiera Revisor Fiscal.
 La certificación requerida deberá tener una expedición no superior a un (1) mes y en todo caso deberá suscribirse por la Revisoría fiscal, cuando se cuente con ella, aun sin estar obligado por la ley. Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, cada uno de sus integrantes deberá aportar la respectiva certificación.
- **Personas extranjeras sin sucursal en Colombia:** Si el proponente es extranjero sin sucursal en Colombia, deberá aportar certificación en la que conste, que no tiene personal a cargo en el territorio colombiano, suscrito por contador público. La certificación se deberá acompañar con copia de la Tarjeta Profesional que acredite la calidad de contador del Revisor Fiscal que la suscribe y copia del respectivo certificado de vigencia de la tarjeta profesional expedido por la Junta Central de Contadores.

 NOTA: Si se presenta una certificación que contenga la misma información, emanado de las firmas de Revisoría Fiscal, o del Revisor Fiscal o de la persona que tenga el deber formal de firmar, con toda la información solicitada en el Formulario, se determinará como cumplido el requisito del Formulario.

5.2.8. COPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

Con el fin de conocer el Régimen Tributario a que pertenece el proponente, deberá presentarse con la propuesta, fotocopia del Registro Único Tributario, teniendo en cuenta lo siguiente:

- El RUT debe estar en firme, esto es, que NO esté en borrador y para ello, el RUT debe contener la leyenda “COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO”.
- Las actividades relacionadas en el Registro Único Tributario RUT deberán estar en concordancia a lo establecido en la Resolución 0114 de 2020, expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, las cuales deberán tener relación con el objeto contractual.
- De igual manera, debe registrar la responsabilidad con respecto al Régimen del Impuesto a las Venta
- Además, debe estar actualizado con las responsabilidades exigidas para dar cumplimiento al deber formal del RUT.

- En caso de Consorcio y/o Unión Temporal, aportar el respectivo RUT de la forma sociativa.

De obligatorio cumplimiento para el proponente adjudicatario previo a la suscripción del contrato

5.2.9. PODER

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato. El poder podrá estar contenido en un documento físico en un mensaje de datos.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i)presentar oferta para el Proceso de Contratación que trata este Pliego; (ii)dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, consularización, legalización y/o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

5.2.10. CERTIFICADO DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

El Área Metropolitana del Valle de Aburrá verificará en la página Web de la Contraloría General de la República el Boletín de responsables Fiscales con el fin de verificar que los proponentes no se encuentren reportados en el mismo.

De conformidad con lo previsto por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la proponente persona natural, o persona jurídica y/o cada uno de los integrantes del proponente plural, no podrán estar registrados en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En caso de que el proponente o uno de sus integrantes aparezcan en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría, su propuesta será rechazada

5.2.11. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

El proponente singular y todos los integrantes del proponente plural no deben tener Antecedentes disciplinarios que le inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato. El Área Metropolitana del Valle de Aburrá, verificará en la página Web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de los proponentes.

5.2.12. REGISTRO COMO INFRACTOR LEY 1801 DE 2016 – CERTIFICADO RNMC DE LA POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA

Se consultará que la proponente persona natural o la persona natural integrante de estructura plural, no tenga multa vigente en los términos del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia, en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC (https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx.)

5.2.13. ANTECEDENTES JUDICIALES: Ningún proponente, ni los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, podrán presentar Antecedentes Judiciales vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el estado. Dicho certificado será consultado por el Comité Asesor y Evaluador del presente proceso de selección

5.2.14. REDAM: Debe descargarse en la página web https://carpetaciudadana.and.gov.co/mas-informacion, donde conste que la persona natural o representante legal, no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, con una vigencia no superior a treinta (30) días calendario previos a la fecha de cierre del presente proceso. (Ley 2097 de 2021, Decreto 1310 de 2022).

5.2.15. DECLARACIÓN JURAMENTADA – MULTAS Y/O SANCIONES -FORMULARIO N° 4

Sin perjuicio de dar aplicación a la inhabilidad consagrada por el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, el Proponente deberá presentar con su propuesta una manifestación escrita donde se indique que no han sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual, sancionado o multado mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna Entidad oficial, con ocasión de celebración y ejecución de contratos dentro de los últimos tres (3) años anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, o en su defecto, deberá informar la declaratoria de incumplimiento contractual, multa o sanción, con las entidades respectivas. En caso de Consorcio o Unión Temporal este requisito debe ser cumplido por todos y cada uno de los integrantes. Si la persona jurídica presenta declaratorias de incumplimiento contractual, multas o sanciones deberá registrar la información en el Formulario No. 4; cuando no presenta multas o sanciones deberá realizar manifestación escrita, la cual se entiende bajo la gravedad del juramento.

En todo caso el proponente deberá relacionar la información sobre multas y/o sanciones en el FORMULARIO No. 4 - DECLARACIÓN JURAMENTADA – MULTAS Y/O SANCIONES. También se tendrá en cuenta cualquier otra información de la que tenga conocimiento el ÁREA, o que sea suministrada por los oferentes, relacionada con actos administrativos debidamente ejecutoriados.

El proponente presentar constancia que la persona o representante legal, no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, con una vigencia no superior a treinta (30) días calendario previos a la fecha de cierre del presente proceso.

5.2.18. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, los proponentes que participen en el presente proceso de selección deberán acreditar el Registro Único de Proponentes el cual deberá estar renovado, **vigente y en firme al momento del cierre del proceso de selección**, adicionalmente, el Certificado deberá presentarse EN ORIGINAL o en su defecto, mediante certificado electrónico que permita su verificación en el sitio WEB de la Cámara de Comercio que lo expidió.

Para cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal se deberá aportar el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP, en las condiciones establecidas.

La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril cada año. De lo contrario cesan los efectos RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento.

NOTA. Se aclara que la información se evaluará con lo que se encuentre en firme y actualizado en el RUP; así las cosas, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, el RUP debe encontrarse vigente, es decir, **haber sido renovado en el término legal establecido, esto es, a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año (Año 2026 – 07 de abril).** La información contenida en el RUP debe adquirir firmeza dentro del término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para la Subasta Inversa tal como lo establece el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

El RUP no pierde su vigencia siempre y cuando el proponente presente la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, evento en el cual bastará con la presentación del RUP para que la Entidad verifique los requisitos habilitantes. *En este caso, el proponente podrá ser habilitado antes que la información objeto de renovación aparezca en firme, teniendo en cuenta que la renovación se solicitó en tiempo, caso en el cual la Entidad utilizará la información que aparezca en firme, mientras la respectiva Cámara de Comercio hace la correspondiente verificación y anotación*.

Colombia Compra eficiente, en concepto C 466 de 2020, expresó respecto a la actualización del RUP lo siguiente:

"(…) Finalmente, tratándose del trámite administrativo de la actualización, sucede algo similar con la renovación, en el sentido de que, si la actualización no estaba en firme para el momento del cierre del proceso, en la evaluación se tendrá en cuenta únicamente la información que estaba en firme para dicho momento. Lo que no deben hacer las Entidades es rechazar la oferta bajo el argumento de que la actualización no está en firme –como si no hubiera una inscripción vigente en el RUP–, pues simplemente se debe evaluar la oferta prescindiendo de la nueva información incluida –que no adquirió firmeza–, pues aunque la nueva información –actualización– esté pendiente de adquirir firmeza, para el momento del cierre del proceso el oferente tenía su inscripción vigente y en firme, de manera que el trámite de actualización no hace que los efectos del RUP cesen momentáneamente –mientras adquiere firmeza–, sino, simplemente, que la nueva información contenida solo se podrá considerar si estaba en firme para el momento del cierre del proceso, pues no se pueden acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a dicho momento".

Así que en virtud de lo expuesto y del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015: ***La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año (Año 2026 – 07 de abril). De lo contrario cesan los efectos del RUP. Si no se hizo la correspondiente renovación del RUP durante los primeros cinco (5) días hábiles del mes de abril del presente año, la inscripción hecha con anterioridad a dicha fecha pierde vigencia.***

5.2. CAPACIDAD TÉCNICA – HABILITANTE –

5.2.1. CONDICIONES DE EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE VERIFICABLE EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, los proponentes que participen en el presente proceso de selección deberán acreditar el Registro Único de Proponentes el cual deberá estar vigente y en firme, mediante certificado electrónico que permita su verificación en el sitio WEB de la Cámara de Comercio que lo expidió.

Respecto del certificado que se haya renovado o actualizado y no se encuentre en firme, la propuesta no será evaluada hasta que el oferente acredite este requisito, para lo cual deberá allegar el documento respectivo de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007

El proponente deberá tener actualizado el RUP a la fecha de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, para ello el deberá adjuntar el Registro Único de Proponente, el cual se identifique la clasificación e inscripción en el siguiente código UNSPSC de acuerdo con la Clasificación de Bienes y Servicios de Naciones Unidas.

No se tendrán en cuenta para la evaluación los contratos que no estén registrados en el RUP.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, la descripción técnica detallada y completa del (bien o servicio) objeto a contratar, se debe identificar con el tercer nivel del clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas UNSPSC.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, la experiencia general del proponente será verificada directamente en el Registro Único de Proponentes, para lo cual los oferentes deberán acreditar un total de hasta **Cinco (5) contratos inscritos,** la sumatoria de los contratos inscritos y que se pretendan hacer valer para la experiencia general debe ser igual o mayor al cien por ciento (100%) del Presupuesto Oficial incluido IVA expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV), lo que corresponde a 1.125,84 Salarios Mínimos Legales Vigentes del año de suscripción del contrato que se certifica.

TOTAL, PRESUPUESTO OFICIAL INCLUIDO IVA	CRITERIO DE EXPERIENCIA	
	(100%) PRESUPUESTO OFICIAL INCLUIDO IVA	EN SMMLV
$ 1.656.509.621	**$ 1.971.246.449**	**1.125,84**

Cada contrato deberá estar identificado en el tercer nivel del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, **con mínimo dos** de los siguientes códigos:

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Nombre
E - Productos de Uso Final	42	12	15	42121500 - EQUIPOS Y SUMINISTROS VETERINARIOS
D - Componentes y Suministros	41	10	53	41105300 - SISTEMAS DE ELECTROFORESIS Y TRANSFERENCIA PARA LABORATORIO Y SUMINISTROS
D - Componentes y Suministros	41	10	55	41105500 - Kits y componentes de extracción y purificación y cuantificación de ADN y ARN de ácidos nucleicos
E - Productos de Uso Final	42	16	16	42161600 - Equipos y suministros de hemodiálisis extracorpórea
D - Componentes y Suministros	41	11	61	41116100 - Kits de prueba manuales y controles de calidad, calibradores y normativas
D - Componentes y Suministros	41	10	38	41103800 - Equipos y suministros para la mezcla y la agitación por sacudida o varilla en laboratorio
D - Componentes y Suministros	41	10	44	41104400 - Equipos de incubación de laboratorio

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Nombre
D - Componentes y Suministros	41	10	48	41104800 - Equipos y suministros de decantación y destilación de laboratorio y evaporación y extracción
D - Componentes y Suministros	41	11	30	41113000 - Instrumentos y suministros de evaluación química
D - Componentes y Suministros	41	12	15	41121500 - Pipetas y equipos y suministros para la manipulación de líquidos
F - Servicios	73	15	21	73152100 - Servicios de mantenimiento y reparación de equipos de fabricación
D - Componentes y Suministros	41	10	42	41104200 - Equipos y suministros de purificación de agua de laboratorio
E - Productos de Uso Final	42	28	15	42281500 - Equipos y accesorios para autoclaves y esterilizadores
D - Componentes y Suministros	41	11	33	41113300 - Analizadores líquidos y sólidos y elementales
D - Componentes y Suministros	41	10	39	41103900 - Centrífugas de laboratorio y accesorios
D - Componentes y Suministros	41	11	58	41115800 - Analizadores clínicos y de diagnóstico y accesorios y suministros
D - Componentes y Suministros	41	10	33	41103300 - Equipos de mecánica de fluidos
D - Componentes y Suministros	41	10	46	41104600 - Hornos de laboratorio y accesorios
D - Componentes y Suministros	41	10	63	41106300 - Productos de PCR de reacción en cadena de la polimerasa y reacción en cadena de la polimerasa con transcriptasa inversa RT PCR
C - Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos	24	13	16	24131600 - Congeladores industriales
E - Productos de Uso Final	60	10	40	60104000 - Biotecnología y bioquímica y genética y microbiología y materiales relacionados
D - Componentes y Suministros	41	10	56	41105600 - Productos de secuenciación de ADN con ácido desoxirribonucleico

Para efectos de la verificación de acreditación del requisito de experiencia los oferentes deben aportar el FORMULARIO EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE COMO REQUISITO HABILITANTE VERIFICABLE EN EL RUP, debidamente diligenciado y firmado por el representante legal del proponente, con el cual certifique el cumplimiento del monto exigido en el proceso de selección.

El proponente debe señalar con claridad el número consecutivo con los que se identifican los contratos reportados en el RUP con los que se pretende acreditar esta experiencia general

Parágrafo:

A. La experiencia general habilitante del oferente se acreditará mediante el RUP, razón por la cual, el oferente no podrá presentar certificaciones de contratos ejecutados (terminados), diferentes a los del RUP expedidos por el ente contratante ya sea persona natural o jurídica, de derecho público o privado.
B. **En caso de Consorcio o Unión Temporal la experiencia general deberá ser aportada por cada uno de los miembros de manera proporcional a su participación**, esto es, la experiencia del proponente en Consorcio o Unión Temporal será la suma de la experiencia de cada uno de sus miembros de acuerdo con su porcentaje de participación. Para los contratos que se sometan

a evaluación, ejecutados en consorcio o unión temporal el valor del contrato se tomara de acuerdo con el porcentaje de participación.

C. Los proponentes extranjeros no obligados para estar registrados en el RUP deben acreditar que cumplen con los requisitos habilitantes mediante certificación de cada contrato ejecutado, bien sean proponentes individuales o integrantes de una unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura. Las certificaciones serán expedidas por el ente contratante ya sea persona natural o jurídica, de derecho público o privado, que contengan como mínimo la siguiente información:

- Número del contrato, cuando aplique.
- Nombre o razón social de la empresa o persona contratante
- Objeto del contrato
- Clasificación UNSPSC*, identificado con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel
- Valor del contrato expresado en SMMLV
- Nombre y firma de la persona que expide la certificación.
- Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, deberá informar el porcentaje de participación y el valor correspondiente a cada CONTRATISTA en forma separada.

Para la presentación de estas certificaciones se seguirán las mismas reglas establecidas en el Pliego de Condiciones.

En el evento en que los proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias o contradicciones, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada.

D. En el evento que su participación en Consorcio o Unión Temporal o cualquier otra forma asociativa, sea derivada de un Convenio de Asociación, deberá demostrarse, con documento idóneo del contratante o beneficiario del convenio, que ésta fue en calidad de ejecutor.

E. En el caso de Sociedad Escindida, la experiencia de las mismas se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará en proporción a su participación accionaria en la sociedad escindida. La condición de escisión para todos los efectos deberá acreditarse mediante la respectiva inscripción en el Certificado de Existencia y Representación legal o registro mercantil. El Registro Único de Proponentes que contenga el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas UNSPSC, deberá estar vigente y en firme a la fecha de adjudicación del proceso de selección.

F. El Registro Único de Proponentes que contenga el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas UNSPSC, deberá estar vigente y en firme a la fecha de adjudicación del proceso de selección; igual regla aplicará a las actualizaciones que se hubieren hecho al registro para ser tenidas en cuenta.

G. Los proponentes deberán diligenciar los Formularios establecidos en el Pliego de Condiciones, tanto para la experiencia del proponente como para la experiencia del equipo de trabajo y aportar los documentos correspondientes de conformidad con lo requerido.

No se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones en las que la información contenida en ellas no permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral y la Entidad no pueda realizar la verificación o aclaración de ésta.

Cuando el proponente individual o integrante de un consorcio o unión temporal sea una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tendrá en cuenta la experiencia propia y no la de la controlante, ni viceversa, y en todo caso se dará aplicación a lo dispuesto en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada.

EXCEPCIÓN: No se exigirá el registro de los contratos en el RUP, a las personas naturales extranjeras sin domicilio en el País o personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia. En consecuencia, la verificación de la experiencia se realizará de los certificados aportados. Solo respecto de las propuestas que califiquen como HABILITADAS, se procederá a calificar los criterios que otorgan puntaje.

No se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones que no contengan la información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el proceso.

Cuando la Entidad en desarrollo de la verificación de la Experiencia requiera confirmar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como certificaciones adicionales o cualquier otro soporte.

5.2.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA:

La experiencia específica se acreditará con uno (1) de los contratos inscritos en el RUP que fueron aportados dentro de la experiencia general, el cual debe corresponder con el objeto del contrato que se derivará de la adjudicación del presente proceso de selección, **contrato que debe tener como mínimo un valor del treinta por ciento (30%) del valor del presupuesto oficial IVA incluido del proceso para el efecto deberá aportar certificación en los siguientes términos:**

Las certificaciones serán expedidas por el ente contratante ya sea persona natural o jurídica, de derecho público o privado, que contengan como mínimo la siguiente información.

- Número del contrato, cuando aplique.
- Nombre o razón social de la empresa o persona contratante.
- Objeto del contrato.
- Alcance del contrato donde se evidencia actividades de suministro de equipos de laboratorio clínico
- Valor del contrato expresado en SMMLV.
- Nombre y firma de la persona que expide la certificación. Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, deberá informar el porcentaje de participación y el valor correspondiente a cada contratista en forma separada.

Para los consorcios y Uniones Temporales este requisito deberá ser acreditado por cualquiera de los unidos o consorciado, el cual se acreditará con uno (1) de los contratos inscritos en el RUP que fueron aportados dentro de la experiencia general, el cual debe tener un valor como mínimo del treinta (30%) del valor del Presupuesto Oficial IVA Incluido, para lo cual deberá aportar el certificado en las condiciones anteriormente descritas

5.2.3 CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS-FORMULARIO No. 9

5.2.3.1. ANEXO TÉCNICO- FORMULARIO No. 9

El proponente deberá diligenciar el Formulario No. 9, debidamente firmado por el representante legal, por medio del cual certificará que en caso de resultar adjudicado dará cumplimiento de los requisitos técnicos. En este, dará fe de que su oferta se ajusta al numeral 2.3 “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS”

y se comprometerá formalmente a entregar los bienes según lo estipulado en el ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

5.2.3.2. GARANTIA TECNICA: FORMULARIO No. 10

El proponente diligenciará el Formulario No. 10 debidamente firmado por el representante legal, mediante el cual certificará y declarará que cuenta cada uno de los equipos a suministrar cuenta con las garantías de fabricante.

5.2.3.3. CAPACITACIÓN OBLIGATORIA: FORMULARIO No. 11

El oferente deberá diligenciar el Formulario No. 11, debidamente suscrito por el representante legal, mediante el cual se compromete, en caso de ser adjudicado con el contrato, a realizar, sin costo adicional, una (1) capacitación mínima de ocho (8) horas, y hasta que se logre el manejo adecuado por parte de los operadores de los equipos del CAVR, capacitaciones impartidas por un especialista de la línea o fabricante, orientada a las aplicaciones de interés del laboratorio de biología molecular y celular.

5.2.3.4. CARTA DE DISTRIBUCIÓN AUTORIZADA: El oferente deberá anexar junto con su propuesta, Carta de Distribución Autorizada expedida directamente por el fabricante de los equipos ofertados, con vigencia no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha de presentación de la oferta, mediante la cual se certifique que el proponente se encuentra debidamente autorizado para la comercialización, distribución y soporte técnico de los equipos ofertados.

5.2.3.5. El Oferente deberá aportar junto con su propuesta además de diligenciar el Formulario No. 12, y anexar adicionalmente documento que acredite cualquiera de estas condiciones:

- Certificado de Cámara de Comercio para evidenciar que tiene sede o sucursal en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá para que cumpla con las condiciones de oportunidad en la entrega, mantenimiento preventivo y correctivo de los insumos objeto del contrato y cumplimiento de las garantías de los equipos.

- Poder para evidenciar el representante autorizado permanente en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá para que cumpla con las condiciones de oportunidad en la entrega, mantenimiento preventivo y correctivo de los insumos objeto del contrato y cumplimiento de las garantías de los equipos.

- Contrato o acuerdo que evidencie la existencia o relación jurídica o comercial con un aliado estratégico permanente en la jurisdicción del Área Metropolitana del Valle de Aburrá para que cumpla con las condiciones de oportunidad en la entrega, mantenimiento preventivo y correctivo de los insumos objeto del contrato y cumplimiento de las garantías de los equipos.

5.2.3.6. CERTIFICACIÓN DE SUMINISTRO DE MATERIALES. FORMULARIO No.13

El proponente junto con su propuesta aportará el Formulario No. 13, mediante el cual certifica que los equipos a suministrar e instalar, derivados de la adjudicación del contrato cuentan con materias primas de óptima calidad. En ninguna circunstancia se deben ofrecer, elementos, o materiales de segunda, repotenciada, remanufacturada y/o reconstruida cumpliendo con los estándares técnicos del fabricante.

5.2.7. GUÍAS Y ESTÁNDARES DE SEGURIDAD: FORMULARIO No. 14

El oferente diligenciará el Formulario No. 14 mediante el cual se compromete, en caso de resultar adjudicado con el proceso de selección, a entregar las guías y estándares de seguridad, en la manipulación, mantenimiento, dispositivos de protección, manual de instrucciones, y sistemas de seguridad, en cuanto a la utilización de los equipos con su debida asesoría y capacitaciones.

El contratista adjudicado deberá anexar el catálogo o ficha técnica de los equipos ofrecidos, donde se relacionen las especificaciones técnicas, así como al momento de la entrega de estos, de los manuales de mantenimiento y de operación de los equipos.

NOTA: El precio ofertado debe incluir todos los costos directos e indirectos incluidos los impuestos, fletes, seguros internos, externos, registro y otros que puedan presentarse. No se reconocerán valores adicionales por conceptos que debieron ser previstos por el proponente en su oferta económica.

5.3. CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, según corresponda, de acuerdo con la actividad a contratar, la capacidad financiera será objeto de verificación a todos los proponentes, sin calificarse por cuanto no es factor de comparación de las ofertas.

Estos requisitos habilitantes serán acreditados a través del Registro Único de Proponentes que se encuentre en firme y actualizado en el marco del Decreto 1082 de 2015.

El RUP deberá estar actualizado y en firme a la fecha de cierre del proceso o en su defecto a la fecha establecida para subsanación de documentos. Se calcularán los indicadores y se verificará el cumplimiento del valor mínimo; en caso de no cumplirlo, la propuesta será considerada como No Habilitada. El cumplimiento de los indicadores se entiende como requisito indispensable para poder comparar las propuestas.

El cumplimiento de los indicadores se entiende como requisito indispensable para poder comparar la favorabilidad de las propuestas.

Para obtener los indicadores cuando el proponente sea un Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se aplicará el procedimiento de Suma de los componentes de los indicadores contenidos en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

El Área Metropolitana del Valle de Aburrá si lo considera necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados.

Los Proponentes deberán acreditar los Indicadores Financieros en los términos señalados en los respectivos numerales, para medir la Capacidad Financiera y la Capacidad Organizacional. Teniendo en cuenta para ello, las siguientes fórmulas y condiciones:

5.3.1. INDICADORES PARA MEDIR LA CAPACIDAD FINANCIERA:

La Capacidad Financiera se evaluará teniendo en cuenta los siguientes indicadores:

INDICADOR	FÓRMULA	HÁBIL	OBSERVACIONES
Índice de Liquidez (IL)	Se calcula con la siguiente fórmula:	Mayor o igual a 1.0	Para las propuestas en Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se

INDICADOR	FÓRMULA	HÁBIL	OBSERVACIONES
	IL = Activo Corriente / Pasivo Corriente		calculará el IL de cada uno de sus integrantes, aplicando la fórmula descrita anteriormente. En este caso, el IL del proponente será la sumatoria de los indicadores correspondientes Los proponentes cuyos Pasivos Corrientes sean cero (0), no podrán calcular el Indicador de Liquidez. En este caso el proponente CUMPLE el Indicador
Índice de Endeudamiento (IE)	Se calcula con la siguiente fórmula: **IE = Pasivo Total / Activo Total**	Menor o igual al 70%	Para las propuestas en Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se calculará el IE de cada uno de sus integrantes, aplicando la fórmula descrita anteriormente. En este caso, el IE del proponente será la sumatoria de los indicadores correspondientes.
Razón de Cobertura de Interés (RCI):	Se calcula con la siguiente fórmula: **RCI = Utilidad Operacional/ Gastos de interés**	Mayor o igual a 1.2 o Indeterminado	Para las propuestas en Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se calculará el RCI de cada uno de sus integrantes, aplicando la fórmula descrita anteriormente. En este caso, el RCI del proponente será sumatoria de los indicadores correspondientes. Los proponentes cuyos Gastos de Intereses sean cero (0), no podrán calcular el Indicador de Razón de Cobertura de Intereses. En este caso el proponente CUMPLE el Indicador, salvo que su Utilidad Operacional sea negativa, caso en el cual NO CUMPLE con el Indicador de Razón de Cobertura de Intereses

5.3.2. INDICADORES PARA MEDIR LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La Capacidad Organizacional se evaluará teniendo en cuenta los siguientes indicadores:

INDICADOR	FÓRMULA	HÁBIL	OBSERVACIONES
Índice Rentabilidad del Patrimonio	**RP = Utilidad Operacional/ Patrimonio**	Mayor o igual a 6%	Para las propuestas en Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se calculará el RCI de cada uno de sus integrantes, aplicando la fórmula descrita anteriormente. En este caso, el RCI del proponente será la sumatoria de los indicadores correspondientes.
Índice Rentabilidad del activo	**RA = Utilidad Operacional/ activo total**	Mayor o igual al 3%	Para las propuestas en Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se calculará el RA de cada uno de sus integrantes, aplicando la fórmula descrita anteriormente. En este caso, el RA del proponente será sumatoria de los indicadores correspondientes.

Cuando el proponente no tenga en su contabilidad, la cuenta de pasivo corriente (es decir que su valor sea cero), cuyo resultado daría indeterminado, se podrá habilitar en el requisito, siempre que el activo corriente sea positivo.

Para el cálculo del indicador de cobertura de intereses, cuando el proponente no tenga en su contabilidad, la cuenta de gasto de intereses, (es decir que su valor sea cero), cuyo resultado daría indeterminado, se podrá habilitar en el requisito, siempre que la utilidad operacional sea positiva.

NOTA. Si el proponente no cumple con alguno de los Índices de Capacidad Financiera y Organizacional, la evaluación será NO HABILITADO FINANCIERAMENTE.

La Entidad verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de la referencia, de acuerdo con los lineamientos del Decreto 1082 de 2015, la Entidad verificará los requisitos habilitantes (Experiencia, Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional) solo teniendo en cuenta la información que repose en dicho documento (RUP) y se encuentre vigente y en firme a la fecha del cierre del proceso.

CAPACIDAD FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN PROPONENTE EXTRANJERO SIN DOMICILO EN COLOMBIA:

Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el País, a éstas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el Registro Único de Proponentes según la Ley 1150 de 2007. En consecuencia, los citados oferentes deberán aportar la siguiente información: Estados Financieros Certificados por el Representante Legal y Contador Público (Balance General y Estado de Resultados a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales), para este proceso se solicita el consolidado con corte a diciembre 31 del año correspondiente al último periodo del cierre fiscal, además deberá anexar:

Certificación suscrita por el Representante Legal y el Contador y/o Revisor Fiscal, según sea el caso, que contenga el valor en pesos colombianos de las cuentas relacionadas a continuación, con el propósito de medir y evaluar los Indicadores de Capacidad Financiera y Organizacional de la Organización:

- ✓ Valor total de los Activos Corrientes a diciembre 31 del último periodo del cierre fiscal
- ✓ Valor total de los Activos Totales a diciembre 31 del último periodo del cierre fiscal
- ✓ Valor total de los Pasivos Corrientes a diciembre 31 del último periodo del cierre fiscal
- ✓ Valor total de los Pasivos Totales a diciembre 31 del último periodo del cierre fiscal
- ✓ Valor total de los Gastos por Interés Financiero a diciembre 31 del último periodo del cierre fiscal
- ✓ Valor total de la Utilidad Operacional, a diciembre 31 del último periodo del cierre fiscal
- ✓ Valor total del Patrimonio, a diciembre 31 del último periodo del cierre fiscal

Esta Información para acreditar la Capacidad Financiera y Organizacional es solo para proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia certificado por el Representante Legal, Contador Público O Revisor Fiscal el cual deberá estar avalado con Tarjeta Profesional expedida por la entidad competente de cada país.

El Área Metropolitana del Valle de Aburrá si lo considera necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en los certificados requeridos.

La información financiera deberá ser presentada en Moneda Legal Colombiana, por ser ésta la unidad contable por expresa disposición legal.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, las personas naturales o sociedades que lo (a) integran, deben presentar la información solicitada como si fueran a participar en forma individual.

NOTA: Si el proponente presenta información financiera inconsistente o incompleta, ésta no será tenida en cuenta para el cálculo de los indicadores correspondientes y, por lo tanto, la propuesta será considerada como NO HABILITADA. Si dichas inconsistencias o deficiencias las presenta el integrante de un consorcio o una unión temporal, las mismas imposibilitarán el cálculo de los indicadores y en este caso, la propuesta también será considerada como NO HABILITADA.

NOTA: Si el Proponente no cumple con alguno de los Índices de Capacidad Financiera o de la Capacidad Organizacional, la evaluación será NO HABILITADO FINANCIERAMENTE.

6. ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

La Entidad tiene la obligación de realizar un análisis que incluya la tipificación, valoración y asignación de riesgos previsibles involucrados en la contratación (Art. 4° Ley 1150). Riesgos, según el Decreto 1082 de 2015, son de los eventos que puedan generar efectos adversos de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o la ejecución del contrato.

Se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

Según Decreto 1082 de 2015, en los estudios previos se señalará el análisis del riesgo y la forma de mitigarlo según el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el Manual expedido por Colombia Compra Eficiente.

Se presenta como Anexo, la matriz de riesgo para el presente proceso de selección; la cual deberá incorporarse en el Proyecto de Pliego de Condiciones o su equivalente y la información contenida en ella debe utilizarse para analizar y tratar los riesgos del proceso de contratación, de conformidad al Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que lo reglamenten, modifiquen, deroguen o sustituyan y la Guía de Colombia Compra.

Nota: El proponente deberá hacer su propia valoración de los riesgos según su análisis y condición, en el cual deberán estar incluidos los riesgos previsibles anteriormente definidos, y los demás que el proponente considere necesarios.

7. EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Las garantías contractuales se constituyen como un respaldo exigido obligatoriamente por la Ley en la mayoría de los Contratos Estatales y cuyo propósito es salvaguardar el interés público y proteger patrimonialmente a la administración frente a los eventuales incumplimientos del Contrato imputables al Contratista, constituyéndose la exigencia de tales amparos, en una obligación de la Entidad Contratante que se encuentra en la esfera del principio de responsabilidad, propio de la Contratación Estatal.

Es por lo anterior y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato, que se hace la exigencia de las garantías que amparen los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, por la responsabilidad de las actuaciones, hechos u omisiones de los Contratistas y Subcontratistas, de

conformidad a lo dispuesto en el artículo 7 inciso 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.

Se determina como mecanismo una garantía a elección del contratista, en cualquiera de las modalidades que describe el artículo 7 inciso 2 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.3.1.2 y siguientes de la Subsección 1 de la Sección 3 del Decreto 1082 de 2015 (esto es, Contrato de Seguro contenido en una Póliza, Patrimonio Autónomo, Y Garantía Bancaria) con el fin de amparar los siguientes riesgos:

Para el presente proceso se definen las siguientes garantías:

Seriedad del Ofrecimiento. Cubrirá los perjuicios patrimoniales originados por el hecho de que el garantizado se abstenga de suscribir o perfeccionar el contrato para el cual presentó oferta, por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y requisitos necesarios para la celebración, perfeccionamiento e inicio de la ejecución de este. La suma asegurada establecida para el amparo de seriedad de la oferta tiene carácter punitivo o sancionatorio.

Este riesgo será asumido en su totalidad por el proponente y su equivalente será igual al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del presupuesto oficial incluido IVA del proceso de selección

Para empresas y/o emprendimientos de mujeres y empresas de Mipymes será igual al DIEZ POR CIENTO (10%) del presupuesto oficial incluido IVA del proceso de selección y con una vigencia de noventa (90) días contados a partir del cierre del proceso y/o hasta la constitución de la garantía única, igualmente debe tener una vigencia desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

NOTA: En caso de no presentarse esta, acompañada de la oferta, será causal de rechazo de conformidad con la Ley 1882 de 2018.

Con ocasión de la suscripción del contrato, se exigirán las siguientes Garantías

- **Cumplimiento**: Equivalente a un veinte (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del contrato y cuatro (04) meses más. El beneficiario y asegurado debe ser el Área Metropolitana del Valle de Aburrá.
- **Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes y Equipos Suministrados**: Por una suma equivalente al veinte (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al de ejecución del contrato y dieciocho (18) meses más. El beneficiario y asegurado debe ser el Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

Parágrafo:
1. Cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural, como Unión Temporal, Consorcio o Promesa de Sociedad Futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.
2. El beneficiario y asegurado de estas pólizas debe ser el Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

8. ASPECTOS DERIVADOS DEL OBJETO CONTRACTUAL

8.1. ALCANCE: ACTIVIDADES QUE DEBE EJECUTAR EL CONTRATISTA_La ejecución del proyecto tiene como alcance realizar las actividades descritas, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2.2 del presente estudio previo.

8.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del contrato y con cada una de las actividades descritas para el desarrollo de este, las condiciones o especificaciones técnicas requeridas y la propuesta presentada.
2. Cubrir todos los impuestos con que sea gravado por el Gobierno y las Entidades Públicas el contrato, sin que tenga derecho a exigir compensación diferente al pago de los precios estipulados en el mismo.
3. Entregar los Certificados de Garantía otorgados por el distribuidor de los materiales, materias primas y/o insumos y los demás Certificados de Garantía, un Manual de Operación y funcionamiento de este que contenga las instrucciones y frecuencias del Mantenimiento Preventivo, Listado De Partes, elaborado en idioma español.
4. Cumplir a cabalidad con el precio ofrecido en la propuesta y el plazo establecido para el cumplimiento del Objeto Contractual.
5. Asumir el transporte, cargue, descargue, y entrega de los productos y/o bienes requeridos y su instalación para aquéllos que lo requieran por EL ÁREA. Así mismo, el riesgo y propiedad de los productos y/o bienes serán asumidos por parte de EL CONTRATISTA hasta que se realice la entrega total e instalación y funcionamiento a satisfacción en el lugar indicado.
6. Entregar los bienes de excelente calidad, nuevos no re- manufacturado, libre de uso y defectos de fabricación.
7. Participar en las reuniones de seguimiento concertadas con el Supervisor designado.
8. Cumplir con las obligaciones de pagar mensualmente los aportes de afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena cuando a ello haya lugar, de acuerdo el Articulo 1 de la Ley 828 de 2.003. Para tal fin deberá allegar con la correspondiente factura, la certificación donde conste dicho cumplimiento firmada por el Representante Legal o Revisor Fiscal, si conforme a las normas pertinentes o estatutos estuviera obligado a hacerlo.
9. Prestar el servicio en el lugar o lugares pactados previamente con la Entidad, cuando la Supervisión lo indique.
10. Cumplir con los requerimientos y especificaciones técnicas exigidas por EL ÁREA de acuerdo con los parámetros establecidos en los estudios previos y pliegos de condiciones y en la propuesta presentada por el contratista.
11. Atender las recomendaciones dadas por EL ÁREA, con el objeto de garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual.
12. Contar con el recurso humano profesional y técnico capacitado para prestar los servicios requeridos.
13. Cumplir con la garantía establecida en la ficha técnica de cada producto.
14. Incluir capacitación de 8 horas por especialista de línea en aplicaciones de interés, en los términos exigidos en el pliego de condiciones
15. Carta de Distribución autorizada directamente de fábrica con vigencia no mayor a 30 días donde se menciona la autorización para comercializar dicha referencia, en los términos exigidos en el pliego de condiciones.
16. Garantizar la continuidad en el funcionamiento de los equipos a suministrar durante la operación del laboratorio, por lo que debe contar una sede, sucursal, representante autorizado o aliado estratégico en los términos exigidos en el pliego de condiciones
17. Designar a una persona responsable de la gestión del contrato que coordine eficazmente la ejecución de este.
18. Mantener comunicación directa y constante con la Supervisión, con el fin garantizar la acción oportuna ante imprevisto y la atención a las inquietudes y quejas que se susciten con relación a la ejecución del objeto del Contrato
19. Informar inmediatamente las situaciones que requieran la atención de la Supervisión o de la Subdirección, con el fin de tomar las medidas correctivas oportunamente.
20. Proponer alternativas de solución a los problemas que se presentan en desarrollo del contrato y coordinar con la supervisión la aplicación cuando sea del caso.

21. Entregar los Productos y/o bienes y demás elementos de dotación, de primera calidad, libres de defectos de fábrica, y cumplir con las especificaciones técnicas, de acuerdo con las normas de calidad del producto.
22. Constituir las garantías exigidas en los términos requeridos por EL ÁREA,
23. Facilitar y realizar la liquidación del Contrato; liquidación que se realizará dentro de los parámetros establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.
24. Las demás inherentes al objeto y alcance del contrato, especificaciones técnicas, anexos y documentos del proceso o se determinen por la entidad.

Además de lo anterior, EL CONTRATISTA deberá tener en cuenta lo siguiente:
PERSONAL CONTRATADO PARA EL PROYECTO: El personal que participe en la ejecución del Contrato será contratado directamente por EL CONTRATISTA, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en Colombia, por lo tanto, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá no adquiere con él ninguna responsabilidad de vinculación laboral, administrativa, ni de otra índole.

EL CONTRATISTA se compromete a emplear personal idóneo y calificado, de manera que el Contrato se realice en forma técnica y eficiente.

SEGURIDAD OCUPACIONAL: EL CONTRATISTA velará porque el personal que participe en la ejecución del Contrato cumpla con todas las normas vigentes de Seguridad Ocupacional.

SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: EL CONTRATISTA velará porque el personal que participe en la ejecución del Contrato y demás proveedores que requiera realice los aportes a la seguridad social y el pago de los parafiscales de acuerdo con la legislación vigente.

Confidencialidad: Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del contrato serán de uso exclusivo del ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, y el contratista se obliga con la suscripción del contrato a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en el mismo, ni a divulgar la información que se le suministre ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.

Independencia del Contratista: El Contratista es independiente del ÁREA y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre ÁREA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo, salvo que el alcance de su contrato implique la representación judicial o extrajudicial.

Documentos: Cabe recordar que los estudios previos, el pliego de condiciones y el contrato forman parte esencial de la contratación, son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, puesto que contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante el proceso de selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato

PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL. Las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de este contrato. Por tanto, deberán adoptar las medidas que le permitan dar cumplimiento en lo dispuesto por las Leyes 1712 de 2014, 1581 de 2012 y 1266 de 2008, esta última, en lo que le sea aplicable. Como consecuencia de esta obligación legal, entre otras personas, deberán adoptar las medidas de seguridad tipo lógico, administrativo y tecnológico y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que accede, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, trasferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida

en lo dispuesto en el objeto del presente contrato. Si cualquiera de las partes llegare a causar perjuicios a la otra como resultado del incumplimiento de las leyes 1712 de 2014, 1581 de 2012 y 1266 de 2008, aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de esta, le hará a la parte perjudicada los respectivos reconocimientos.

8.3 OBLIGACIONES DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

1. Hacer cumplir las especificaciones técnicas para la ejecución del objeto contractual.
2. Requerir al CONTRATISTA por mala calidad de los elementos suministrados en el marco de la ejecución del objeto del presente contrato.
3. Ejercer la Supervisión del contrato, dando cumplimiento a la normatividad relacionada y al Manual de Interventoría Contractual aprobado por EL ÁREA, según la Resolución Metropolitana No. 000144 de 2014 o la que la sustituya, modifique o adicione.
4. Reservarse el derecho de efectuar una revisión en el momento de recepción de los elementos suministrados, y estos podrán ser devueltos con las especificaciones técnicas de la entrega
5. Ingresar al Inventario de activos fijos de la Entidad, así que deberán ser plaqueteados y contabilizados, por lo tanto, el supervisor deberá realizar el control respectivo de los suministros recibidos previendo verificar que cumplan con las características y cantidades exigidas
6. Cumplir con lo estipulado en la forma de pago, según Resolución Metropolitana No.000321 del 21 de abril de 2014.
7. Cumplir con lo estipulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, y la Resolución Metropolitana N° 000472 y 879 de 2021 con respecto a contratación.
8. Participar juntamente con el Contratista, de la liquidación financiera del contrato mediante acta debidamente aprobada donde se certifique el recibo a satisfacción de los productos entregados y previendo para ello, la verificación de la completa legalización de la ejecución financiera de los recursos económicos del Contrato todo ello previo a la liquidación del Contrato.
9. Facilitar y realizar la liquidación del Contrato, liquidación que se realizará dentro de los parámetros establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.

9. FICHAS TÉCNICAS

Ver anexo Especificaciones Técnicas.

10. PRECIO MÁXIMO

NO APLICA.

11. FIRMAS

LÍDER DEL AREA RESPONSABLE DE LA NECESIDAD:	 MARÍA HELENA GÓMEZ GALLO Líder de Gestión Ambiental

EQUIPO ESTRUCTURADOR Y EVALUADOR:	Andres gomez ANDRÉS ALBERTO GÓMEZ HIGUITA Profesional Universitario - Subdirección Ambiental-Técnico Erika Carvajal ERIKA CARVAJAL DUQUE Contratista - Rol Financiero – Dirección Contractual AIDÉ DEL PILAR GARCÍA HOLGUÍN Contratista - Rol Jurídico – Dirección Contractual